

# Reglamento General

## Capítulo I Disposiciones generales

**Artículo 1.** El Reglamento General de la Universidad de Zamora es el conjunto de disposiciones y ordenamientos que regulan la operación ordinaria de esta Universidad, cuyos integrantes son sus fautores, al estar realizando esta ‘**universitaria tarea común zamorana**’, y también extensivamente sus egresados, e incluso por las familias de todos ellos; a cada uno de sus integrantes le corresponden responsabilidades comunes y responsabilidades personales.

El ‘**fautor**’ (de ‘*facere*’-hacer, en latín, y ‘autor’) es el ‘autor de lo que hace’; esta palabra (fautor), es utilizada en nuestro idioma, aunque aún es poco conocida y poco utilizada.

El Reglamento General de la Universidad de Zamora no deberá contravenir lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley General de Educación, la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y los Acuerdos por los que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior.

## Capítulo II Criterios Estatuídos

**Artículo 2.** La Universidad de Zamora está regida por sus **Criterios estatuídos**, que son: (I) su **Lema**, (II) su **Finalidad**, (III) su **Función Social**, (IV) su **Ideario**, y (V) sus **Principios Fundamentales**.

- I. El **Lema** de la Universidad de Zamora es ‘Unusquisque homo ut scopus’, ‘Cada hombre como meta’. La **meta (scopus)** es ‘**cada hombre**’, creciendo-amando; ser amado será consecuencia, no exigencia.
- II. La **Finalidad** de la Universidad de Zamora es ayudar a cada persona, según su naturaleza personal y su decisión, a asumir la responsabilidad de serse, para que pueda ir alcanzando su propia plenitud personal, humana y cultural, mientras realiza esta ‘universitaria tarea común zamorana’.
- III. La **Función Social** de la Universidad de Zamora es la educación de cada uno de sus alumnos, ‘ayudándoles a extraer lo que está dentro de cada uno de ellos’ (del latín, ‘educere’), para que cuando lleguen a ser **profesionistas** sean los **rectores** naturales y ‘rectos’ de la sociedad, procurando su bien común y el incremento y difusión de la humana sabiduría, especialmente en el área de las ciencias humanas.

- IV. El **Ideario** de la Universidad de Zamora es: ‘Investigación y enseñanza y difusión, de manera especial, de las ciencias humanas, partiendo del principio de que todas estas ciencias tienen como fundamento y raíz su servicio al hombre para que, al ser aplicadas y utilizadas, sirvan a cada hombre para vivir en armoniosa comunidad projimal con los demás hombres, con la dignidad que corresponde a su naturaleza personal’.

**Artículo 3.** Con fundamento en lo expresado en su **Lema**, su **Finalidad**, su **Función Social** y su **Ideario**, quedan establecidos los siguientes **Principios Fundamentales** de la Universidad de Zamora:

- I. Nuestro Lema expresa claramente cómo valoramos a **cada persona humana**, distinta de cualesquiera otra persona, aunque con la misma naturaleza humana: distinta aunque no fuese casi diferente, ya que la distinción entre una y otra persona radica en su ser personal y la diferencia tan sólo en sus cualidades o condiciones; Machado, el poeta, enfatiza esta distinción con una frase irónica y profunda: “Por más que trato, no veo la manera de sumar individuos”, personas. Hoy, cuando el mundo se encamina hacia una Humanidad constituida por personas, superando ideologías y grupos de poder, esta Universidad quiere colaborar eficazmente en esta labor con el vigor de la Cultura. Para lograr que el mundo llegue a ser **comunidad de personas**, es preciso partir, con tesonera confianza, de la vida de cada persona, una a una, siendo prójimo de cualesquiera que esté próximo (haciendo de la proximidad, projimidad), para llegar al universo de una Humanidad . . . humana, y esto, por su universalidad, está en la entraña de cualquier Universidad que sea digna de este nombre; porque, en cualquier conjunto de personas, al realizar la tarea común, se precisa integración projimal (sinceridad-diálogo-consenso-responsabilidad-proximidad), teniendo cada integrante la vivencial disposición y la capacidad y la calidad requeridas; comprendiendo, con sencilla hondura, el valor de la responsabilidad, lo cual implica la superación del binomio autoridad-obediencia, y de la projimidad, lo cual implica la vivencial comprensión del binomio crecer-amar.
- II. Porque la **sinceridad** (fincada en el propio conocimiento, ‘conócete a ti mismo’) es fundamental para vivir con autenticidad la propia vida y para poder convivir con los demás y comunicarse con ellos, será vivida, y exigida, a todos sus fautores, integrantes de esta Universidad.
- III. Porque cada persona humana necesita ser **sincera**, viviendo con autenticidad su vida y, porque en cuanto inteligente, es capaz de conocer la realidad y, en cuanto sentiente, es capaz de comprender vivencialmente a otros seres humanos, en esta Universidad, en las labores de educación y en la toma de decisiones de gobierno, se utiliza siempre el diálogo claro y sincero, sin reticencias ni prejuicios, fincado en la **mutua información y comunicación**.
- IV. Para la toma de decisiones de gobierno y en las labores de educación, en la Universidad de Zamora, se utiliza siempre, para el funcionamiento de su Estructura orgánico jerárquica, el **consenso racional y consciente** (fruto natural de la **sinceridad** y el **diálogo**), que es vínculo de unidad entre quienes tienen la

responsabilidad de gobernar y la de quienes realizan, en unión con éstos, esta ‘universitaria tarea común zamorana’, que presupone y culmina naturalmente en la **personal responsabilidad** y en la común **proximidad**. El **consenso racional y consciente** supone, exige y manifiesta, la madurez humana, (**responsabilidad-proximidad**), que corresponde a la propia naturaleza de la Universidad y, en el caso de nuestra Universidad de Zamora, de igual forma lo supone y exige la tradición histórica de Zamora, ‘Cuna y hogar de hombres ilustres’.

- V. Quien carezca de las capacidades y de la disposición, señaladas en los incisos anteriores, no habrá de tener en la Universidad de Zamora cargos de gobierno, ni puestos directivos, ni de confianza.
- VI. En uso de esta capacidad de diálogo, en lo personal y en lo intelectual, en esta Universidad se utilizará el **diálogo** interdisciplinar y entre culturas y corrientes de pensamiento diversas y diferentes, para que, cada persona, que en esta Universidad conviva con los demás, al realizar esta ‘universitaria tarea común zamorana’, pueda crecer y desarrollarse, personal y culturalmente, en unión proximal con cualquier persona que se valore vivencialmente a sí misma.
- VII. Porque la **libertad** es raíz y fundamento de la vida de cada persona humana, respetaremos y haremos respetar la libertad en esta Universidad en sus diversos aspectos:
  - a. Libertad de conciencia y de crecimiento personal.
  - b. Libertad de creencias, de pensamiento y de expresión.
  - c. Libertad de cátedra.
- VIII. Habrá de ser consciente, quien integre esta Universidad, siendo su fautor, o quien sea su colaborador, de que, por lealtad a quienes realizamos esta ‘universitaria tarea común zamorana’, no deberá abusar, en forma alguna, de la sinceridad y de la libertad y proximidad que se enseñan y se viven, ni desvirtuar sus contenidos, realizando labores proselitistas, promoviendo sus propias ideas como mejores que las demás o constituyendo (consciente o inconscientemente) núcleos de poder ajenos a la **Estructura orgánica jerárquica**, que constituye la columna vertebral estructural, de la Universidad de Zamora.
- IX. Conscientes de la riqueza, humana y cultural, que puede aportar a cada persona humana la revelación trinitaria y la vida de Jesucristo y su enseñanza, hacemos pública profesión de nuestra **fe cristiana, católica**, manifestando asimismo nuestro profundo respeto a quien profesare otras creencias sean, o no, religiosas. Conscientes de la riqueza, humana y cultural, que puede aportar a cada persona humana la revelación trinitaria y la vida de Jesucristo y su enseñanza, hacemos pública profesión de nuestra **fe cristiana, católica**, manifestando asimismo nuestro profundo respeto a quien profesare otras creencias, religiosas o no religiosas.

- X. Porque **propaganda**, en su recto sentido, es dar a conocer alguna realidad, difundiéndola, y porque **propaganda** no es publicidad, no pretendemos ni crear ni proyectar ‘nuestra imagen’, sino manifestar nuestra realidad, tal como esté siendo en cualquier momento histórico, lo que siempre será un vigoroso estímulo para vivir nuestro espíritu y una clara manifestación de que se está viviendo.
- XI. Porque **las labores**, que realizan los fautores de esta Universidad, son medular realidad en las tareas educativas profesionales, pretendemos y exigiremos que se realicen con calidad, porque la labor bien hecha produce, como sus naturales consecuencias, sucesiva y ordenadamente: (1) el crecimiento y desarrollo de la propia persona, si bien labora; (2) la relación proximal que se establece, a través de la proximidad, al realizar esas labores en común; (3) la producción de bienes y servicios en bien de la comunidad; y (4) la obtención de una legítima remuneración económica, proporcionada al valor de las labores que realiza y de sus resultados, que sirvan para satisfacer adecuadamente las necesidades personales y de la propia familia.
- XII. Porque la atención a cada persona es primordial para esta Universidad, se dispondrá de un sistema ordenado de becas, para que sean otorgadas a los alumnos, con calidad humana y con decisión de recibir educación universitaria y con capacidad personal para lograrlo, que por falta de medios económicos, oportunamente, así lo requieran.
- XIII. Porque la Universidad de Zamora no busca lucro ni ganancias, todo lo que reciba (colegiaturas, aportaciones, etc.) se dedicará íntegramente al uso y servicio de esta Universidad.
- XIV. Cuatro frases, y un fragmento de nuestro Himno, expresan con claridad nuestro modo de pensar y sentir:
- Frases:**
1. ‘Si quieres saber si creces, pregúntate si estás amando’; ‘Si quieres saber si amas, pregúntate si estás creciendo’.
  2. ‘Cuando a un hombre, le importan más las personas que las cosas, las cosas no son obstáculo, ni barrera, son puente para superar las diferencias humanas, enriqueciendo mutuamente a quienes las comparten y conviven’.
  3. ‘Cuando a un hombre le importan más las cosas que las personas, las cosas separan y aun enfrentan a ese hombre con otros hombres’.
  4. ‘Quien ignora la realidad, tropieza con ella’.

**Fragmento de nuestro Himno:**

‘Paso a paso se llega a las cumbres  
vela y viento se cruza la mar  
paso a paso sin prisa y sin pausa  
éste sea nuestro caminar  
nuestros hombros erguidos creciendo  
nuestras vidas henchidas de amor  
nuestras manos colmadas de obras  
compartiendo placer o dolor  
paso firme sintiendo la vida  
cada paso nos hace crecer .....

Por eso queremos que estas frases y el fragmento del Himno (de todo lo cual es autor Faustino Castro, fundador y primer Rector de esta Universidad), estén en nuestro Reglamento General.

### **Capítulo III Declaración Estatutaria**

**Artículo 4.** La **Universidad de Zamora**, cuyo fundamento jurídico es la Asociación Civil Instituto de Estudios Universitarios del Valle de Zamora (**IVAZA**), se gobierna a sí misma conforme a su propio **ESTATUTO ORGÁNICO JERÁRQUICO**, que integra y rige su **Estructura orgánico jerárquica** –columna vertebral estructural de la Universidad de Zamora-- por lo que, en su régimen interno, no está sometida a ninguna otra instancia o poder. En el **ESTATUTO ORGANICO JERARQUICO** y en este **REGLAMENTO GENERAL**, que lo expresa, están contenidos, siendo su fundamento, los **CRITERIOS ESTATUIDOS** que son (I) su **LEMA**, (II) su **FINALIDAD**, (III) su **FUNCIÓN SOCIAL**, (IV) su **IDEARIO** y (V) sus **PRINCIPIOS FUNDAMENTALES**.

**Artículo 5.** Con base en los **Criterios estatuidos**, la Asociación Civil, Instituto de Estudios Universitarios del Valle de Zamora, **IVAZA**, que es la responsable legal de la Universidad de Zamora, de índole educativa y científico-cultural de nivel universitario, y que es libre, en los términos que estipula el Artículo 3º, fracción 7ª, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y la Ley de Coordinación Privada de la Educación Superior, se declara institución privada, de beneficio social y de promoción cultural, no lucrativa, por lo que está incluida entre las instituciones de educación superior a las que hace referencia el artículo 10 de la Ley General de Educación, al efecto de estar en posibilidad de instrumentar programas académicos de enseñanza e investigación que, por su propia índole, no resulten autofinanciables.

## **Capítulo IV**

### **Objetivos de la Universidad de Zamora**

**Artículo 6.** Los Objetivos de la Universidad de Zamora son:

- I. Promover el cultivo y desarrollo de las diferentes disciplinas humanistas, científicas y técnicas, a través de la docencia, la investigación y la difusión del saber y de la cultura, integrándolas en los programas de formación y superación profesional; asimismo desarrollar proyectos de trabajo interdisciplinario vinculados con los programas de formación profesional.
- II. Formar profesionistas altamente cualificados, con una sólida conciencia de su responsabilidad personal y social y de su ética profesional, que entiendan el ejercicio de su profesión con profundo sentido de servicio a la sociedad, capaces de promover eficazmente el desarrollo humano y projimal, sociocultural, socioeconómico, científico y tecnológico, de la región, del Estado, del País, de Iberoamérica y del Mundo entero.
- III. Procurar la educación integral de los miembros de la comunidad universitaria, fomentando en ellos los hábitos de estudio y laboriosidad, de sinceridad y respeto mutuo, de responsabilidad y de proximidad y solidaridad.
- IV. Formular ofertas académicas, mediante licenciaturas y posgrados, y diplomados, en función no sólo de las necesidades de la población, sino de sus potencialidades reales, que han de ser descubiertas y manifestadas por nuestros investigadores; propiciando igualmente el desarrollo de tecnologías acordes con las características de la misma región que, combatiendo el deterioro ecológico existente, coadyuvando a la conservación del medio ambiente y al mejoramiento de la calidad de la vida.
- V. Contribuir al respeto, promoción y renovación, de las tradiciones de la cultura local y nacional, y asimismo desarrollar en la sociedad una conciencia sincera e ilusionada, que origine actitudes firmes de mutua comprensión, proximidad y solidaridad, que propicien una sociedad establecida sobre fundamentos de responsabilidad y proximidad, verdaderamente justa, participativa, pluralista y solidaria.

## **Capítulo V**

### **Estructura Orgánico Jerárquica**

**Artículo 7.** La eficiencia de esta Estructura orgánico jerárquica se finca y fundamenta en los Directivos, que son quienes ocupan los cargos de gobierno que en este capítulo V, se determinan, quedando claramente establecidas y relacionadas las responsabilidades que corresponden a cada uno de los principales cargos de gobierno, para que no haya ni indeterminación de responsabilidades ni duplicación parcial de algunas de ellas en distintas personas.

**Artículo 8.** El vértice superior de la pirámide, está constituido por el Consejo Universitario, manantial y quicio de la unidad, porque ha de ser la vivencial confluencia de las responsabilidades y de la proximidad de todos los fautores, y del criterio, que da cohesión -- y por lo tanto firmeza-- a toda la Universidad; criterio que ha de ser asimilado y vivido por sus integrantes y por el Rector y, en su caso, el Vicerrector, quienes, con los Directores de

cada Área, y sus Coordinadores, gobiernan la Universidad de Zamora, unidos mediante el consenso y la projimal responsabilidad.

**Artículo 9.** Las responsabilidades, desde el vértice superior de la pirámide de la Estructura orgánico jerárquica, hacia y hasta abajo, y desde la base hacia y hasta arriba, van dando lugar a las decisiones cotidianas; del criterio a la toma de decisiones fácticas, ejerciendo cada uno la responsabilidad que le corresponda.

**Artículo 10.** El gobierno, en cuanto a la toma de decisiones cotidianas, recae en los Directores, y Coordinadores, que siempre deben estar consensualmente de acuerdo, en cuanto el criterio que fundamentará esas decisiones cotidianas, con el Rector, y en su caso con el Vicerrector, y con el Consejo Universitario, vértice superior de la pirámide.

**Artículo 11.** El Consejo consultivo, con sus dictámenes responsables y maduros, aportando claridad y hondura, fortalecerá la projimidad y el sentido de responsabilidad, y su eficacia, de los integrantes de esta Universidad.

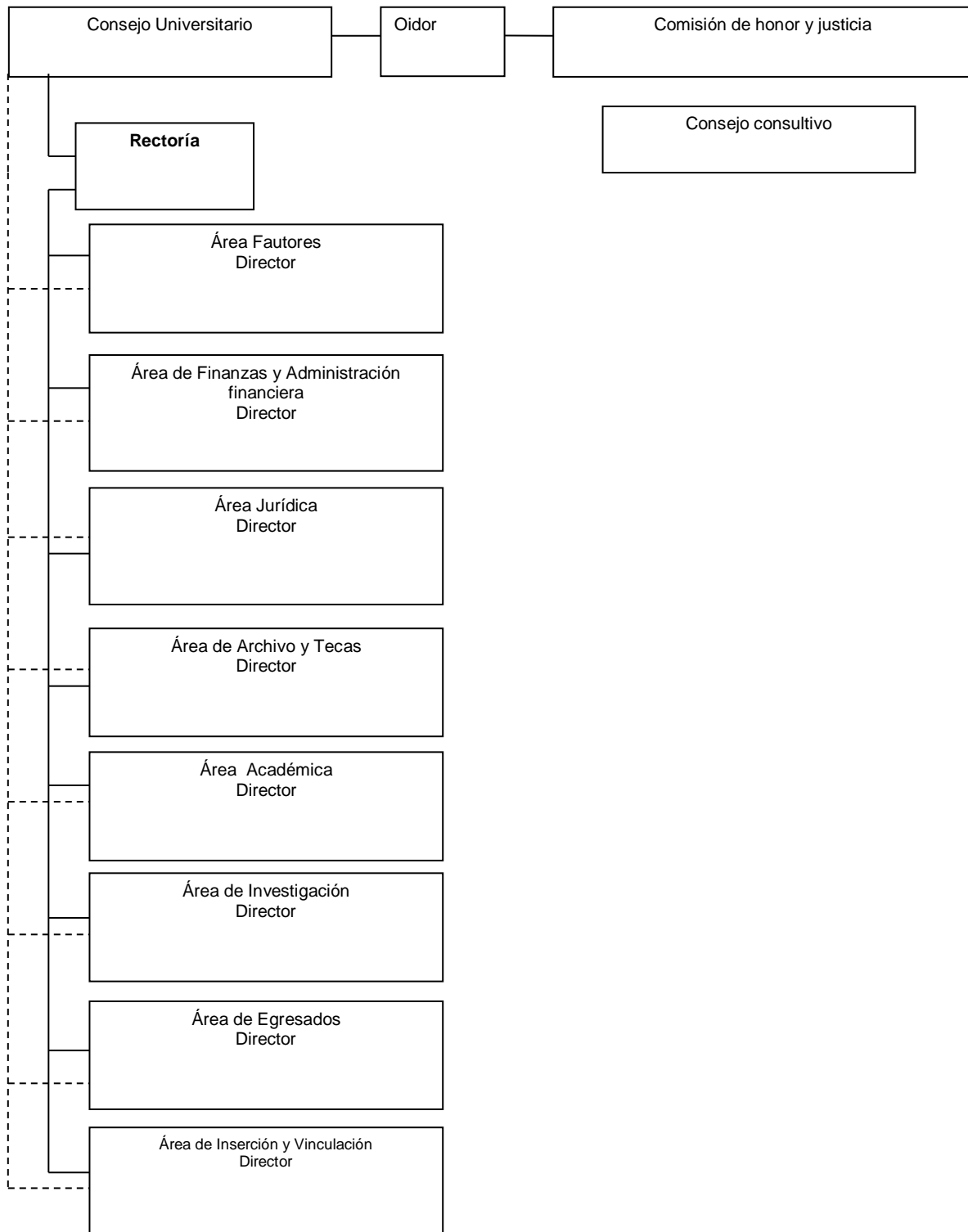
**Artículo 12.** El uso del consenso supone, y exige, un verdadero trabajo en equipo que proporciona hondura y claridad, y eficacia y homogeneidad projimal, a la Universidad, al vivirse los Criterios estatuidos.

**Artículo 13.** Las ‘labores’ en equipo, mediante el uso del consenso, será el termómetro de la vida universitaria, que medirá si está vivo su espíritu; si, quienes tienen cargo de gobierno poseen las cualidades exigidas en los Criterios estatuidos, el trabajo en equipo funcionará bien; si el espíritu estuviese decaído o enfermo, o burocratizadas las responsabilidades o percudida la mutua projimidad, funcionaría mal.

**Artículo 14. Estructura Orgánico Jerárquica** de la Universidad de Zamora, está integrada por:

- I. Consejo Universitario.
- II. Oidor.
- III. Comisión de Honor y de Justicia.
- IV. Rector.
- V. Vicerrector, si lo hubiese.
- VI. Consejo consultivo.
- VII. Directores de cada Área y sus respectivos Coordinadores y Consejos, si los hubiere.
- VIII. Responsables, con encargos determinados, de la realización de nuestra ‘universitaria tarea común zamorana’.

**Organigrama y Áreas** que integran la Estructura orgánico-jerárquica:



**Artículo 15. Área de Fautores**



- I. **Asuntos reservados al Consejo Universitario-Rectoría.** Le corresponde la responsabilidad de que, el contenido de esta Área, se mantenga en concordancia con lo contenido en este Reglamento General, y de manera muy especial, con sus Criterios estatuidos.
- II. La responsabilidad específica del **Área de Fautores** es la de ayudar a quienes integran la Universidad de Zamora, siendo los fautores de esta ‘común tarea’, para que cada uno viva con sinceridad (diálogo-consenso), asumiendo la responsabilidad de serse, amando (proximidad) y, por ende, siendo amado; logrado esto, la tarea de quienes gobiernen será la coordinación de acciones responsables.
- III. En concordancia con los Criterios estatuidos, **el Director del Área de Fautores**, consensará con el Director de cada Área (con la anuencia del Rector, cuando así lo requiera), para que se otorgue el nombramiento a cada uno de quienes hayan sido designados por el Director de cada Área, para ser responsables de cada uno de los cargos o funciones, de esa Área.
- IV. Le corresponde, la responsabilidad de la dirección de los fautores que integran cada una de las Áreas y de su selección, contratación, formación y atención personalizada.

#### **Artículo 16. Área de Finanzas y de Administración financiera**

- I. Asuntos reservados al Consejo Universitario-Rectoría. Le corresponde la responsabilidad de señalar los criterios fundamentales de actuación en el manejo de los bienes, en concordancia con lo contenido en este Reglamento General y, de manera especial, en sus Criterios estatuidos, teniendo muy en cuenta su relación con el Área de Fautores; y asimismo la adquisición y propiedad de inmuebles, y su adecuación o remodelación, y la financiación y adquisición, y su manejo, de recursos extraordinarios.
- II. La responsabilidad específica de esta Área es la correcta recaudación de los ingresos ordinarios, generados a causa del funcionamiento ordinario de la Universidad, y también de los ingresos ocasionales, y el adecuado uso y manejo de todos los egresos, cumpliendo con las instrucciones del Rector, y asimismo la de proporcionar al Rector la correspondiente información, fidedigna, clara y oportuna, tanto en lo contable como con los estados financieros y sus proyecciones, para que la toma de sus decisiones esté debidamente fundamentada. Las especificaciones necesarias, en cada caso, se detallan en las correspondientes Normas reglamentarias.

#### **Artículo 17. Área Jurídica**

- I. Asuntos reservados al Consejo Universitario-Rectoría. Le corresponde la responsabilidad de que, el contenido de esta Área, se mantenga en concordancia con lo contenido en este Reglamento General, y de manera muy especial, con sus Criterios estatuidos; y todo lo concerniente al fundamento jurídico de la Universidad de Zamora, IVAZA, A. C. (su Escritura constitutiva y sus Asambleas), la Aprobación radical del Ayuntamiento de Zamora y de la

- Secretaría de Educación Pública, la vinculación radical con ProUniversidad A. C., y la celebración de sus Juntas, ordinarias y extraordinarias.
- II. La responsabilidad específica de esta Área es la de atender, en lo jurídico, en todo lo que sea preciso, a IVAZA, A. C. y a la Universidad de Zamora, por lo que habrá de tener la información, a su debido tiempo, de todas las disposiciones legales y reglamentarias, y de su respectiva Jurisprudencia, que sean de interés para la Universidad, debidamente ordenadas y archivadas, y de sus previsibles consecuencias; asesorar al Consejo Universitario y a la Rectoría, cuando lo precisen; y asimismo analizar y proyectar y redactar los documentos legales, y los contratos y convenios y resolver los asuntos jurídicos, y realizar los trámites, y representar legalmente a la Universidad de Zamora, previo poder otorgado por su Representante legal, cuando en cada uno de estos casos así se requiera; tal como en cada caso se detalla en las correspondientes Normas reglamentarias.
  - III. Será responsable de cumplir con los trámites y procedimientos previos y posteriores al otorgamiento del RVOE que exijan las autoridades no educativas con relación al uso del inmueble donde se asentará el Plantel, así como de obtener, renovar y en general mantener vigentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

#### **Artículo 18. Área de Archivo y Tecas**

- I. Corresponde al Consejo Universitario-Rectoría todo lo concerniente a los Archivos de la historia de IVAZA, A. C., Universidad de Zamora.
- II. Corresponde a esta Área el mantenimiento y buen uso de todos los Archivos de IVAZA, A. C., Universidad de Zamora, (Archivo de sus relaciones con la Secretaría de Educación Pública, etc.) y el buen desempeño de sus Tecas: Biblioteca, Hemeroteca, Videoteca, Centro de cómputo y Laboratorios, y las demás que, en lo sucesivo, se vayan generando; todo ello según se detalla en sus Normas reglamentarias.
- III. **La Biblioteca de la Universidad de Zamora** será responsable de contar y mantener actualizado su Acervo bibliográfico, que estará conformado por la bibliografía de cada Plan y Programas de estudios y Materiales y/o publicaciones en formatos digitales, impresos y/o audiovisuales o cualquier otro apoyo documental para el proceso de enseñanza aprendizaje.

#### **Artículo 19. Área académica**

- I. Asuntos reservados al Consejo Universitario-Rectoría. Su responsabilidad es que los contenidos de esta Área se mantengan en concordancia con lo contenido en este Reglamento General y, de manera muy especial, con sus Criterios estatuidos; y la selección, elaboración, cambio y actualización, de los Planes de estudio de sus Licenciaturas y Posgrados, tanto de los ya existentes, como los que hayan de ser propuestos para su aprobación; y el Himno y los uniformes y, además, todos los signos a través de los cuales se manifieste la Universidad de Zamora, para su promoción o para su presentación; y además, las charlas del Oidor y lo concerniente a la titulación de los egresados.

- II. Es responsabilidad de esta Área, en unión consensada con la Rectoría, la estructuración e impartición de las Licenciaturas, con RVOE, y de los Posgrados (Especialidades, Maestrías y Doctorados), y de los Cursos, Talleres y Diplomados; los Actos de egresados de cada Generación de cada Licenciatura, y los Actos académicos y culturales y cívicos y deportivos, y Conferencias y Jornadas y Convivencias y los Viajes de estudio; asimismo la selección y formación de los profesores y la promoción, selección y admisión, de nuevos alumnos; las clases, y tutoría y talleres, a los alumnos y los cursos de formación para los profesores; las propuestas de adquisición de la Bibliografía, en consenso con el Área de Tecas; las charlas del Rector y el Boletín Informativo; teniendo sin embargo muy en cuenta la relación que ha de mantener con las Áreas de Fautores y de Investigación, en lo que con esas Áreas confluye; todo ello tal como, en cada caso, se detalla en las correspondientes Normas Reglamentarias.

#### **Artículo 20. Área de investigación**

- I. Asuntos reservados al Consejo Universitario-Rectoría. Criterios radicales y líneas tróncales de investigación y participación, mediante el consenso, en la designación y nombramiento, de quienes coordinen dichas tareas, y de la atención personalizada que se les proporcione.
- II. La responsabilidad específica del Área de investigación es la de descubrir la realidad, cualquier realidad, de manera muy especial la realidad humana, en la medida de lo posible, en cada tiempo y cultura, sin quedarse en las ideas que la expresen o manifiesten, y sin quedarse en la comprensión de esa realidad propia del tiempo y de la cultura en que fue ‘descubierta’, sin afán de ‘novedades’, y sin ‘quedarse’ en lo pasado, para que ‘sirvan a cada hombre para vivir en armoniosa comunidad projimal con los demás hombres, con la dignidad que corresponde a su naturaleza personal’.
- III. El Director de esta Área y sus Coordinadores, en permanente unión consensada con el ‘Instituto de Investigación y de Integración projimal y Proyección social, A. C.’ (INproIN), que ha sido generado por esta Universidad de Zamora, serán los responsables de los Proyectos de investigación y de sus Directores, y de las investigaciones realizadas y editadas; lo cual se detalla en sus Normas reglamentarias.

#### **Artículo 21. Área de Egresados**

- I. Asuntos reservados al Consejo Universitario-Rectoría. Le corresponde la responsabilidad de que, el contenido de esta Área, se mantenga en concordancia con lo contenido en este Reglamento General y, en especial, con sus Criterios estatuidos.
- II. Los egresados, integrados en esta Área, presididos por el Director de esta Área, elegirán a los restantes integrantes de la Directiva, mediante el consenso, integrando en dicho consenso al Rector o a quien él designare.
- III. Esta Área de Egresados, que se regirá por sus propias Normas reglamentarias, se mantendrá siempre como un conjunto de personas independiente de

cualquier asociación, organización, o grupo, distinto de la Universidad de Zamora, sea de carácter ideológico, de poder, económico, religioso o con cualquier otro contenido o finalidad, porque sus integrantes están integrados en la Universidad de Zamora.

## **Artículo 22. Área de Inserción y Vinculación.**

- I. Asuntos reservados al Consejo Universitario-Rectoría. Le corresponde la responsabilidad de que, el contenido de esta Área, y de su actuación, se mantenga en concordancia con lo contenido en este Reglamento General y, de manera muy especial, con sus Criterios estatuidos.
- II. Corresponde a esta Área la vinculación con la sociedad zamorana jaconense; las relaciones institucionales con Universidades, Empresas, Instituciones gubernamentales, y cualesquier Asociación, y similares; la difusión y proyección social de la Universidad de Zamora; la relación con los medios de difusión; y la Labor social.

## **Consejo Universitario**

**Artículo 23.** El Consejo Universitario, que es el vértice, y el quicio, de la unidad, porque ha de ser la confluencia de las responsabilidades y de la proximidad de los fautores, es el órgano supremo de gobierno de la Universidad de Zamora; el Consejo Universitario está constituido por los Socios Activos de IVAZA, A. C. y por el Oidor. Corresponden al Consejo Universitario las responsabilidades que a continuación se expresan, en concordancia con lo establecido en los Criterios estatuidos:

- I. Vivir lo expresado y exigido en los Criterios estatuidos (su (I) Lema, sus (II) Finalidades, su (III) Función Social, su (IV) Ideario y sus (V) Principios Fundamentales), siendo testigos vivenciales de su contenido, y velar por su cumplimiento, siendo instrumento de unidad entre todos quienes integran la Universidad de Zamora.
- II. Designar y nombrar al Rector, por un período de 4 años, pudiendo ser reelegido sucesivamente hasta por cuatro períodos seguidos y, después de un plazo de 6 seis años sin ejercer dicho cargo, podrá volver a ser reelegido ateniéndose a los mismos criterios, y suspenderle en sus funciones o revocar su nombramiento, si conculcase o hubiese conculcado gravemente los Criterios estatuidos, que se mencionan en el inciso anterior.
- III. Designar y nombrar, sin límite de tiempo, al Oidor mediante el consenso de todos sus integrantes presentes o ausentes.
- IV. Designar y nombrar, mediante consenso, a los vocales de la Comisión de Honor y Justicia, por un período de tres a siete años cada uno, según se determine en cada caso; podrán ser reelegidos indefinidamente.
- V. Designar y nombrar al Vicerrector, si fuese necesario que lo hubiere.
- VI. Designar y nombrar, cuando considerare preciso hacerlo, o cuando el Rector lo proponga, a un sustituto temporal del Rector, por un período no superior a cuatro meses, elegido entre quienes tengan cargo de Directivo de confianza.
- VII. Designar y nombrar, mediante consenso, al Director de cada Área.

- VIII. Todas las designaciones, nombramientos y autorizaciones, mencionados en los anteriores incisos, se harán hasta alcanzar el total consenso en la determinación de su designación y de su nombramiento, y la determinación de su vigencia.
- IX. Participar en la toma de decisiones consensadas, en estrecha unidad con el Rector, en todos los asuntos, que se especifican expresamente en este Reglamento General, para garantizar la unidad de criterio y de gobierno y la continuidad de ‘nuestra universitaria tarea común zamorana’, evitando así que pueda quedar afectada por la idiosincrasia propia de cada Rector.
- X. Redactar y promulgar, según lo vaya considerando conveniente, las Normas reglamentarias de este Reglamento General.
- XI. Atender todo lo que se contiene en este Reglamento General.

### **Oidor**

**Artículo 24.** El **Oidor** de la Universidad de Zamora, que será siempre el Presidente de la Comisión de Honor y Justicia, tiene la responsabilidad de escuchar y atender sugerencias e informes y quejas y reclamaciones, de cualquier persona integrante, y aun colaborador, de la Universidad de Zamora, buscando en cada caso el consenso racional y consciente entre todos los Socios Activos de IVAZA, A. C., con el Rector, o con la autoridad correspondiente, conforme a lo establecido en este Reglamento General de la Universidad de Zamora, para que cada persona en la Universidad de Zamora sea atendida según sus reales y verdaderas necesidades, conforme a lo expresado en su Lema: ‘Unusquisque homo ut scopus’, ‘Cada hombre como meta’.

**Artículo 25.** Las capacidades que ha de tener y los requisitos que ha de cumplir, quien haya de ser nombrado Oidor, son -en primer lugar- los mismos que se requieren para ser Rector de la Universidad de Zamora y además de manera especial:

- I. Que viva con sinceridad, de forma entrañable y habitual.
- II. Que sea capaz de comprender projimalmente a cualquier persona.
- III. Que tenga capacidad de analizar problemas con objetividad y de aconsejar con sabiduría a cada persona (será muy conveniente que tenga el ‘don’ de consejo) de tal forma que sea capaz (mediante el uso del diálogo sincero, claro y abierto) de ayudar a cada uno para que viva con sinceridad y responsabilidad y projimidad.
- IV. Que le importen más las personas que las cosas; no las cosas más que las personas.
- V. Que tenga suficiente tiempo libre para dedicarlo a su tarea de Oidor, y que no tenga alguna otra, u otras, ocupaciones absorbentes que le impidiesen o dificultasen el cumplimiento de su función de Oidor.
- VI. Que tenga un conocimiento vivencial, profundo y claro, de lo contenido en este Reglamento General de la Universidad de Zamora y, de manera especial, de lo contenido en sus Criterios estatuidos.
- VII. Que sea o haya sido Socio Activo de IVAZA, A. C., o que (siendo de esto una lógica excepción el primer Oidor), durante un tiempo de 12, doce, años, haya realizado nuestra universitaria tarea común zamorana, con sinceridad

(diálogo-consenso), sentido de responsabilidad y proximidad, y con prestigio, hondura y eficacia.

**Artículo 26.** Su tarea específica es el análisis y percepción de la concordancia entre 'lo'-que-se-está-haciendo y lo contenido en este Reglamento General de la Universidad de Zamora, especialmente lo contenido en los Criterios estatuidos; por lo cual su responsabilidad no será nunca 'lo'-que-se-esté-haciendo, al realizar nuestra universitaria tarea común zamorana, porque ésa es la responsabilidad que corresponde a quienes son los Directivos de la Universidad de Zamora.

**Artículo 27.** Su tarea es:

- I. Ayudar a cada uno (que esté realizando nuestra universitaria tarea común zamorana) a vivir con sinceridad y responsabilidad y proximidad, para que de manera habitual sea capaz de tomar las decisiones de gobierno o educativas que se precisen, o de realizar las funciones de las que sea responsable; logrando en cada caso, con cada uno, el consenso racional y consciente.
- II. Ayudar, a quien lo precise, a ser sincero consigo mismo, superando prejuicios, caprichos, o cualquier situación emotiva o de intereses, que le impidan o dificulten realizar en común nuestra universitaria tarea común zamorana; ayudándole a reflexionar y a analizar lo que estuviese oscureciendo su percepción de la realidad.
- III. Colaborar -con todo su esfuerzo- para que, en todos los ámbitos de la Universidad de Zamora, se vivan la sinceridad, el diálogo y el consenso; se vivan, no basta que se entiendan o comprendan o valoren, sino que se vivan; removiendo todos los obstáculos que existan hasta lograrlo, ayudando a que cualquier proximidad sea verdadera proximidad y que se viva con sentido de responsabilidad, facilitando el consenso siempre que sea necesaria su intervención.
- IV. Proporcionar, en el transcurso de la realización de nuestra universitaria tarea común zamorana, estabilidad, continuidad e ilusión de realizarla con dedicación y eficacia, siendo motivador de quien -de cualquier forma- se estuviese debilitando.
- V. Exigir, apoyado en su autoridad moral (utilizando siempre el diálogo) la rectificación de cualquier postura ajena a lo contenido en los Criterios estatuidos, solicitando, si fuese preciso, su salida de la Universidad de Zamora a quien se cerrara al diálogo u obrase con insinceridad o cinismo.
- VI. Llevar, ante la Comisión de Honor y Justicia, cualquier conducta o asunto, si así lo considerase oportuno.

**Artículo 28. El Oidor** habrá de estar permanentemente bien informado (de todo lo que esté sucediendo en la Universidad de Zamora) mediante el ejercicio de la sinceridad, vivida por él y por cada uno de quienes integran la Universidad de Zamora, al realizar esta zamorana tarea común universitaria.

Esta información, incluidos los temas confidenciales, habrá de ser adquirida generalmente sin formalidades (salvo que al Oidor considerase oportuno solicitar formalmente cualquier información) por la espontánea y constante comunicación con él, de los Directivos y de

cualesquier otro integrante de la Universidad de Zamora y cualquier otra persona, aun ajena a nuestra universitaria tarea común zamorana, mediante diálogos sinceros, claros y abiertos; estos diálogos lo serán sin ninguna traba ni limitación, ni física, ni moral, de tal forma que sería indebido considerar delación o chisme cualquier información cierta y veraz que se le proporcione.

**Artículo 29.** El Oidor será el Presidente de la Comisión de Honor y Justicia.

**Artículo 30.** Si, por alguna causa extraordinaria, no estuviese integrada la Comisión de Honor y Justicia, o no estuviese completa, el Oidor, por sí mismo, o con el vocal que hubiese, podrá realizar, y realizará las funciones correspondientes a dicha Comisión de Honor y Justicia.

**Artículo 31.** El Oidor será elegido por el Consejo Universitario.

**Artículo 32. Jamás habrá de faltar,** en la Universidad de Zamora, **el Oidor.** El Oidor recibirá, cada mes, los honorarios que le permitan vivir con decoro y dedicar el tiempo, que sea preciso, para cumplir con las funciones y responsabilidades que le corresponden, según se precisare, en la Universidad de Zamora. El Oidor podrá no cobrar, si así lo considerase conveniente, parte o la totalidad de sus honorarios.

### **Comisión de Honor y Justicia**

**Artículo 33.** La **Comisión de Honor y Justicia** es el órgano, colegiado y consensual, que resuelve en última instancia las apelaciones a los actos del Rector, incluyendo dentro de estos actos las sanciones que imponga; aceptando todos los integrantes de la Universidad de Zamora que, dicha Comisión de Honor y Justicia, sea árbitro como única instancia de apelación de los actos del Rector. También tendrá como misión resolver las cuestiones que el Rector le envíe, atendiendo a la gravedad o delicadeza del caso, para que, buscado acuciosamente el consenso, finalmente dictamine o sentencie.

**Artículo 34.** La Comisión de Honor y Justicia está **constituida por su Presidente**, que es el Oidor, y por **dos vocales**, jerárquicamente ordenados entre sí, que serán designados y nombrados, por el tiempo que en cada caso así lo determine, por el Consejo universitario.

**Artículo 35.** La Comisión de Honor y Justicia **será árbitro** para dilucidar quién tiene razón, o derecho, entre todos, sin excepción, los integrantes de la Universidad de Zamora.

**Artículo 36.** Esta Comisión de Honor y Justicia tiene **la facultad de interpelar a cualquier integrante de la Universidad de Zamora**, para obtener el consenso racional y consciente, sobre algún asunto o cuestión, referente a los Criterios estatuidos que la rigen, y tiene la facultad (si así lo ameritase) de excluir, de forma temporal o definitiva, a quienes considerase que no tuvieren disposición o capacidad actual para vivir lo expresado en los Criterios estatuidos, porque ello atentaría gravemente contra el espíritu de la Universidad de Zamora.

**Artículo 37.** Los Directivos y Responsables de la Universidad de Zamora, que todos ellos son de manera muy especial sus fautores, y todos los demás fautores de esta Universidad,

que han asumido la responsabilidad de realizar esta ‘nuestra universitaria tarea común’, como signo y señal de su comprensión y aceptación de los Criterios estatuidos, contenidos en este Reglamento General, firmarán un documento con el siguiente texto:

- I. “Comprendo y acepto lo establecido en este Reglamento General, y de manera muy especial en sus Criterios Estatuidos; y acepto la facultad de la Comisión de Honor y Justicia de la Universidad de Zamora de ser árbitro, para dirimir cualquier controversia, en última instancia, de todo lo que se refiere al cumplimiento de lo establecido en este Reglamento General”.
- II. Si alguna de las personas a las que se refiere el párrafo primero de este inciso número 32, presentare alguna objeción, concreta, sincera, razonada y fundamentada, para no firmarlo, el Rector, y en su caso el Oidor, dialogará con ella, analizando y comentando el contenido de este Reglamento General y de sus Criterios estatuidos, hasta alcanzar el consenso.

### **Rector**

**Artículo 38.** El **Rector** es el responsable del gobierno de la Universidad de Zamora, durante el tiempo de ejercicio de su cargo, respaldado por el Consejo Universitario y asistido por los Directores de Área, con los que, a través del diálogo abierto y sincero, obtendrá el consenso racional y consciente que exigen nuestros Criterios estatuidos, lo que será (en la misma medida en que se está logrando) clara manifestación de que se están aceptando y cumpliendo.

**Artículo 39.** Para poder cumplir responsablemente con lo expresado, al Rector, conforme a lo establecido en este Reglamento General, se le señalan sus radicales responsabilidades y atribuciones y se le otorgan sus correspondientes facultades:

- I. **Gobernar** la Universidad de Zamora, dirigiendo, coordinando, supervisando, valuando y promoviendo sus actividades educativas, velando siempre para que estén en concordancia con sus Criterios estatuidos, y atender, de igual forma y con el mismo espíritu, lo relativo a su administración.
- II. Ser **representante legal** de la Universidad de Zamora ante cualquier otra autoridad, y su apoderado para los actos de administración y de dominio, que afecten al patrimonio de la Universidad de Zamora, firmando los documentos que al respecto conciernan.
- III. **Obrar siempre con sinceridad**, para poder dialogar verdaderamente con quienes integran la Universidad de Zamora y poder alcanzar el consenso racional y consciente al tomar decisiones en cualquier asunto o problema.
- IV. **Conocer**, con sentido de responsabilidad, las necesidades presentes de la Universidad de Zamora, y procurar conocer los rumbos hacia los que puede encaminarse, para poder cumplir con la misión expresada en sus Criterios estatuidos.
- V. **Velar por el orden público** en la Universidad de Zamora, porque esto facilita la mutua convivencia projimal entre las personas que la integran.
- VI. **Cuidar de la conservación e incremento**, y de su buen uso, del patrimonio de la Universidad de Zamora.



- VII. **Designar y nombrar**, y en su caso remover, después de haber solicitado y obtenido, en todos estos casos, la autorización del Consejo Universitario, al Vicerrector y a los Directores de Área y sus Coordinadores y dar los nombramientos, a quienes le haya propuesto cada Director de Área, para ocupar los cargos de gobierno en esa Área; y también recibir información, previa a sus nombramientos, de quienes se pretenda que sean nombrados profesores, para poder ejercer el derecho, que le compete, de evitar que sea nombrado profesor de esta Universidad alguien, si, a su juicio, no fuese conveniente dicho nombramiento.
- VIII. **Proponer al Consejo Universitario** el nombramiento de un sustituto temporal suyo, por un período no superior a cuatro meses, elegido entre quienes tengan cargo de Directivos de esta Universidad.
- IX. **Firmar**, autorizándolos y legalizándolos con su firma, en unión con los correspondientes Directivos, cuando así esté establecido en la correspondiente Norma reglamentaria, los títulos profesionales y los grados académicos (y cualesquier otro título o diploma, si así lo decidiese) que otorgue la Universidad de Zamora. y cualesquier otro documento si así lo decidiese.
- X. **Otorgar** los reconocimientos especiales.
- XI. **Lograr que los acuerdos** consensados con cualquiera de los Directivos estén en consonancia con los Criterios estatuidos de la Universidad de Zamora.
- XII. **Dispensar de los requisitos** que se requieran, en el Reglamento General de la Universidad de Zamora, cuando el caso lo amerite; conceder prórrogas en el tiempo de duración de los cargos, cuyos nombramientos él haya efectuado, y conceder permisos, y autorizar unas y otros cuando así lo considerase conveniente, fundamentando dichas concesiones y autorizaciones.
- XIII. **Resolver los conflictos** de competencia que se susciten entre las distintas Áreas y entre las personas que las integran o cualquier sugerencia o queja, sin juzgar nunca antes de escuchar lo que hayan de manifestar las partes involucradas.
- XIV. **Imponer medidas disciplinarias y sancionar**, conforme el Reglamento General de la Universidad de Zamora lo determine, por las faltas u omisiones que cometa cualquier integrante de esta Universidad.
- XV. **Revisar las sanciones o medidas disciplinarias** impuestas por los Directores de Área de esta Universidad, cuando el caso lo amerite, solicitando y obteniendo el consenso, del Consejo Universitario.
- XVI. **Ser miembro de cualquier organismo**, grupo, comité o consejo, que esté organizado o se organice en la Universidad de Zamora, y estar presente, por sí o por quien designe, para que lo represente, cuando así lo considerase oportuno.
- XVII. **Ser integrante**, por su cargo de Rector, del Consejo Universitario.

**Artículo 40.** En caso de **ausencia del Rector**, si no hubiese Vicerrector, y si aún no se hubiese designado y nombrado el sustituto temporal del Rector, en todo lo concerniente a cada Área, el Director de esa Área, realizará con especial sentido de responsabilidad las funciones que le corresponden.

**Vicerrector**

**Artículo 41.** El **Vicerrector** será designado y nombrado por el Rector, con la autorización del Consejo Universitario, y serán sus responsabilidades únicamente las que queden especificadas y determinadas en el documento en el que conste su nombramiento, que han de ser del conocimiento de quienes integran la Universidad de Zamora.

### **Consejo Consultivo**

**Artículo 42.** El **Consejo Consultivo** de la Universidad de Zamora está constituido por el Rector, que lo preside, por un miembro, designado ad casum, del Consejo Universitario, en su representación, por el Vicerrector –si lo hubiese-, por el Oidor y por quienes hayan sido designados y nombrados para integrarlo por el Consejo Universitario, por el período de tiempo que, en cada caso, determinare.

**Artículo 43.** El Consejo Consultivo es el **órgano de consulta** de la Universidad de Zamora y tratará sobre los asuntos que le presenten, según sus criterios, el Consejo Universitario, el Rector, o en algún caso extraordinario el Oidor, y sobre los asuntos que algún o algunos de sus integrantes sugieran.

**Artículo 44.** Las decisiones se tomarán por consenso de todos los asistentes a cada sesión, si son más del 60%, sesenta por ciento, de los integrantes del Consejo Consultivo, habiendo siempre de estar presente el Rector, por sí mismo o debidamente representado mediante documento escrito.

**Artículo 45.** Si no se lograra el consenso, el asunto será devuelto, integrando las diversas aportaciones fruto del diálogo para un nuevo análisis, al Consejo Universitario, al Rector o al Oidor (según fuese quien hubiera presentado el asunto), quienes lo devolverán con las oportunas observaciones, hasta que se logre un consenso final entre los integrantes del Consejo Consultivo.

**Artículo 46.** Si el asunto lo hubiese presentado el Oidor, las decisiones consensadas las remitirá, para su ratificación, al Consejo Universitario.

### **Director de Área**

**Artículo 47.** Es responsabilidad del **Director de Área**, desempeñar cada una de sus funciones y lograr que, quienes realizan en dicha Área, su ‘universitaria tarea común’, realicen de la misma forma, con sentido de responsabilidad, sus funciones.

**Artículo 48.** El Director de cada Área, consensará con el Director del Área de Fautores, y con el Rector quienes hayan de ocupar los cargos de gobierno de su Área, para que le sea otorgado por el Rector su nombramiento.

- I. Los Directivos de cada Área son el Director y, si los hubiere, el Subdirector, y el Coordinador o Coordinadores, y el Consejo, si lo hubiere, cuyos Consultores

serán designados, cumpliendo con su función de asesorar, cuando el Director lo requiera.

- a. El Director es el responsable del Área.
- b. Los Coordinadores, y el Subdirector, si los hubiere, colaborarán con el Director en todo lo que se refiere al buen funcionamiento de su Área, realizando las tareas que les sean encomendadas por el Director.
- c. El Consejo, si lo hubiere, cumplirá con su tarea de aconsejar, cuando sea convocado por el Director.
- d. Los Consultores realizarán sus funciones de asesoría cuando, para ello, sean requeridos por el Director.
- e. Todas las decisiones en común se tomarán por consenso.
- f. Todos y cada uno de los Directivos vivirán lo exigido en los Criterios estatuidos (sinceridad-diálogo-consenso-responsabilidad-projividad), y así darán testimonio con su vida de lo que han de enseñar y exigir.

**Artículo 49.** La determinación precisa de las funciones, de quienes realizan en dicha Área la ‘universitaria tarea común’, se hará en las correspondientes Normas reglamentarias.

## **Capítulo VI** **Responsabilidades de los Integrantes** **de la Universidad y Sanciones**

**Artículo 50.** Es responsabilidad de todos y de cada uno de quienes integran la Universidad de Zamora, desde el Rector hasta los alumnos y hasta quien acabare de ingresar:

- I. Asumir la personal responsabilidad de respetar, y ayudar a que se respete, a cada persona humana.
- II. Usar, como medio de toma de decisiones, integrados entre sí vivencialmente mediante la sinceridad y el diálogo, el consenso racional y consciente; con lo cual se manifestará la altura humana personal y projimal propia de esta Universidad.
- III. Cumplir, cada uno, con sus peculiares responsabilidades, correspondientes al puesto que ocupa o de las funciones que haya de desempeñar, planeándolas y ejecutándolas bien, jerarquizando los motivos por los que las realiza.
- IV. Esforzarse por conseguir y mantener la paz social interna, procurando para lograrlo la convivencia projimal, sabiendo y viviendo el hecho de que siempre son más importantes las personas que cualesquiera cosas, procurando por ello el mantenimiento del orden público y común, cooperando en su consecución como sujeto activo.
- V. Se ha de procurar la puntual asistencia a todos y cualquiera de los actos comunes, usando el tiempo propio sin abusar o menospreciar el tiempo de los demás.
- VI. Cuidando el orden y la limpieza; vistiendo con decoro y dignidad; cuidando la forma de expresarse, con precisión, elegancia y sin innecesarias vulgaridades.
- VII. En general, procediendo con educación, para que contribuya, según su leal saber y entender, a que el nivel humano, cultural, y aun material, de la Universidad de Zamora, se mantenga vivo y entero.

- VIII. Sostener, con hechos vivenciales, el prestigio de la Universidad de Zamora, y defender su autonomía ante quien pretendiese conculcarla.
- IX. Cuidar el patrimonio de la Universidad de Zamora, (constituido por bienes de diversa índole: materiales, jurídicos, intelectuales, y morales o espirituales), y hacerlo con delicado esmero, porque a todos de diversas formas realmente pertenece, por lo que los usará y utilizará conforme a la naturaleza de cada uno de estos bienes y a la peculiaridad del uso al que estén destinados.
- X. Asistir, con sentido de responsabilidad, a los Actos académicos o culturales o deportivos o de labores sociales o similares, cuando se les invite, porque se requiera su presencia, y realizar las actividades, en esas mismas áreas, que se les solicite, porque se considere precisa su colaboración.
- XI. Tener clara conciencia de que cada uno de los integrantes de esta Universidad es fautor (fautor, del verbo latino ‘facere’, hacer, y la palabra ‘autor’; fautor es autor de lo que hace), no propietario, de esta nuestra ‘universitaria tarea común zamorana’.

**Artículo 51.** Porque **todas estas responsabilidades**, mencionadas en los artículos anteriores, a todos los integrantes de la Universidad de Zamora, sus fautores, competen y a cada uno le corresponden, dependiendo del puesto que ocupe y de las funciones que haya de desempeñar o realizar, cada quien, si las cumpliere, tendrá la sencilla y profunda satisfacción de hacerlo, y el mérito de haberlo hecho, pero si las incumpliera, transgrediese o conculcase, además de su insatisfacción personal, tendría el demérito y la responsabilidad correspondientes, por haber incurrido en falta, de omisión o comisión, en relación con cualesquiera de dichas responsabilidades.

- I. Esta Universidad es de todos nosotros, en la medida en que cada uno así lo quiera, de quienes ahora estamos aquí y de quienes quieran integrarse en la realización de esta nuestra tarea; nuestra, no para la posesión sino para el servicio; nuestra, no para la vanidad sino para la honda satisfacción de la obra bien hecha y la responsabilidad cumplida; nuestra, no porque seamos propietarios de sus frutos, sino porque somos fautores de lo que realizamos.
- II. Realizar, con sentido de responsabilidad y unidos todos al realizarla, esta ‘universitaria tarea común’, es una verdadera labor fautorial con la cual cada uno se dignifica y ennoblece, tanto si es en labores directivas como si lo es en labores de ejecución. Es preciso recordar que el ser humano madurará y ‘crecerá’ en la medida en que realice sus obras buscando y obteniendo la satisfacción de ser fautor de esas obras, sin pretender, al hacerlas, constituirse en su propietario.
- III. Cuando la relación de cada hombre con sus obras tenga como finalidad su realización personal, no la búsqueda de alguna ganancia económica; cuando las estructuras sociales lo permitan –primero- y lo propicien –después-, cada hombre podrá alcanzar con mayor facilidad los niveles de dignidad a los que está llamado por su propia e intrínseca naturaleza.

**Artículo 52.** Cada uno evitará y colaborará para que se evite:

- I. Usar, salvo permiso escrito, el nombre de Universidad de Zamora, su escudo, su estandarte, sus Criterios estatuidos (Lema, Finalidad, Función Social, Ideario y

- Principios Fundamentales) y de igual forma el nombre de IVAZA o su logotipo o estandarte, o cualesquier símbolo o escrito que los represente.
- II. Utilizar o sacar fuera de sus recintos, sin el debido permiso, los documentos y/o cualquiera de los bienes que constituyen el patrimonio de la Universidad de Zamora.
  - III. El uso o portación de drogas, enervantes, estupefacientes, estimulantes, bebidas embriagantes, pornografía, armas; o similares.
  - IV. El uso de presiones, chantajes, amenazas o cualquier forma de amenaza verbal o física, o cualquier otros medios o elementos similares, que perjudiquen o degraden, o puedan hacerlo, la paz social de la Universidad de Zamora, dificultando el ambiente de respeto a cada persona humana y de unidad entre todos, que se vive y cultiva en esta Universidad.
  - V. Realizar labores de convencimiento o proselitista de creencias, ideas o convicciones, o labores de adhesión a grupos de poder (internos o externos) o partidos políticos, o pretender su propagación o imposición.
  - VI. Considerar de hecho los recintos (aulas, oficinas, lugares abiertos, etc.) de la Universidad de Zamora como lugares en los que cada uno pudiera realizar (o promover o invitar a realizarlas) actividades o tareas ajenas a nuestra universitaria tarea común zamorana.
  - VII. Suplantar, o permitir ser suplantado, en la realización de actividades académicas; o actuar u ostentarse con alguna titularidad, o algún cargo, (maestro, alumno, investigador, directivo o cualquier otro), que no le corresponda, como ejemplos, ‘maestro’ sin haber firmado el contrato de servicios profesionales o ‘alumno’ sin estar inscrito o reinscrito, o ‘investigador’ sin el debido nombramiento.
  - VIII. Intentar el soborno, o dejarse sobornar, o inducir a hacerlo, para pretender lograr beneficios personales; por ejemplo, para lograr modificar evaluaciones o influir en ellas.
  - IX. Abrir, interceptar o utilizar, en beneficio propio, alguna documentación o comunicación escrita, telefónica o de cualquier otra forma, de o para la Universidad de Zamora o de o para sus Directivos.
  - X. Cualquier falta de respeto a alguna persona o conjunto de personas, faltas a la moral, ofensas a la fe cristiana o a cualquier otra creencia religiosa.
  - XI. Calumnias y difamaciones; críticas malévolas y aún críticas negativas, chismes o murmuraciones.
  - XII. Desobediencia disciplinaria.
  - XIII. Negligencia culpable o comportamientos que resulten en el incumplimiento de las disposiciones académicas, disciplinarias y de convivencia establecidas en este reglamento de la Universidad de Zamora.
  - XIV. Cometer faltas graves a la moral y a las buenas costumbres de uso generalmente aceptado en la comunidad universitaria de la Universidad de Zamora.
  - XV. Cometer cualquier tipo de acoso escolar o acoso sexual entre alumnos, o entre maestros, o personal administrativo y directivo, o de estos últimos hacia los alumnos, así como cometer cualquier tipo hecho constitutivo de delito, del cual se dará parte a las autoridades competentes, independientemente de las medidas administrativas correctivas señaladas en el artículo 57 de presente reglamento.

- XVI. Realizar cualquier tipo formas de deshonestidad académica, tanto de alumnos como docentes, entre otros el plagio a la hora de realizar trabajos, o exposiciones de clases.

**Artículo 53.** Las faltas que se originen por incumplimiento, o trasgresión o violación de las responsabilidades, expresadas en los distintos artículos de este Reglamento General, se medirán conforme a los siguientes criterios:

- I. La responsabilidad de la persona que las realiza u omite: cuánto mayor responsabilidad, mayor gravedad de la falta.
- II. El valor del acto, hecho o función, realizado, incumplido u omitido.
- III. La intencionalidad.
- IV. La gravedad o levedad de la falta en sí misma.
- V. La reincidencia.
- VI. La falta de sinceridad, o de disposición para el diálogo abierto y claro.

**Artículo 54.** La autoridad, competente para calificar la falta e imponer la adecuada medida administrativa correctiva, es el Director del Área jurídica, después de haber escuchado la fiel y digna información del Director del Área correspondiente, en consenso con el Director de esa Área y del Director (o quien él designe, con la anuencia del Rector) del Área de fautores; si lo ameritase la falta, se recurrirá al asesoramiento del Oidor.

**Artículo 55.** Entenderá de la apelación, de las medidas administrativas correctivas impuestas, el Rector, o quien él designe en cada caso.

**Artículo 56.** La Comisión de Honor y Justicia tiene la facultad de resolver, en última instancia, sobre las decisiones del Rector, siendo árbitro para dirimir finalmente cualquier controversia.

**Artículo 57.** Las medidas administrativas correctivas que corresponde aplicar por la omisión de responsabilidades o por la comisión de faltas son éstas:

- I. Amonestación, verbal o por escrito: individual o grupal.
- II. Suspensión de su puesto o cargo o funciones, por períodos desde un día hasta un ciclo escolar completo; con rescisión temporal de contrato, si lo hubiere, y con baja temporal, o definitiva, en caso de ser alumno.
- III. Expulsión de la Universidad de Zamora.

## **Capítulo VII**

### **Área académica:**

#### **Director académico y Consejo académico**

**Artículo 58.** Gobierna el Área académica el Director académico, con el Consejo académico

- I. Los Directores y Coordinadores de las diversas áreas que integran el Área académica, habrán sido designados y nombrados por el Rector, a propuesta del

- Director del Área académica, por períodos de dos años, con opción a sucesivas reelecciones, habiendo tenido en cuenta su aceptación vivencial de los Criterios estatuidos y su recto criterio habitual y el equilibrio de su juicio y su discreción.
- II. El Consejo académico está constituido por el Director académico, que lo preside, y el Subdirector y Coordinadores de la Dirección académica si los hubiere y, de los Directores y/o Coordinadores de las diversas Licenciaturas, Posgrados, Educación continua y demás áreas que la integran.

## **Capítulo VIII**

### **Profesores**

**Artículo 59.** Son **profesores, docentes o académicos** -términos similares con el mismo significado- de la Universidad de Zamora, quienes imparten clases o son tutores, quienes tienen como misión cumplir con los alumnos su labor docente o de tutoría, en grupo o en acompañamiento personal, colaborando, cuando para ello sean requeridos, en la elaboración y actualización de los Planes y Programas de estudio, en concordancia con los **Criterios estatuidos** de esta Universidad; de la misma forma también son maestros los investigadores y difusores, en cumplimiento de sus funciones diversas, al realizar respectivamente tareas de investigación, o de difusión y de apoyo social. Colaborando asimismo, cuando para ello sean requeridos, en la elaboración de los Proyectos o Programas de investigación, o de difusión y apoyo social.

- I. Los **profesores de asignatura**, o en su caso **los tutores**, serán nombrados profesores titulares de esa asignatura, por el Director académico, cuando hayan impartido sus clases, con eficiencia y sentido de responsabilidad durante el tiempo suficiente para comprobarlo.
- II. El **claustro de profesores** de cada Licenciatura y Especialidad y Posgrado, lo constituyen todos los tutores, que prestan atención personalizada o en grupos, y los profesores titulares de las asignaturas que integran su Plan de estudios, sean académicos de tiempo completo o de asignatura, cuando, con la presencia del Director o Coordinador de dicha Licenciatura, Especialidad o Posgrado, en cuanto representante de dicho nivel jerárquico, se reúnan para tomar decisiones consensadas acerca de los asuntos académicos, comunes para todos ellos, de su incumbencia.
- III. El **claustro de profesores** de la Universidad de Zamora, lo constituyen todos los tutores y los profesores titulares de las asignaturas que integran todos los Planes y Programas de estudio que abarca, de todas sus Licenciaturas, Especialidades y Posgrados, cuando, con la presencia del Director académico y del Rector, en cuanto representantes de sus respectivos niveles jerárquicos, se reúnan para tomar decisiones consensadas acerca de los asuntos académicos, comunes para todos ellos, de su incumbencia.
- IV. Los **profesores** de esta Universidad **son designados y nombrados**, a propuesta del Director o Coordinador de cada Licenciatura, Especialidad y Posgrado, o de cada Centro de investigación o de difusión, por el Director académico, con la anuencia del Rector, implícita o explícita, según lo determine, por cada ciclo escolar o, si son maestros de valor reconocido y de comprensión vivencial del

contenido de los Criterios estatuidos, por periodos quinquenales, o de carácter permanente.

**Artículo 60.** Las **funciones generales** que han de realizar los profesores, aunque a cada uno de ellos le corresponderán solamente algunas de ellas, son:

- I. **Impartir enseñanza universitaria**, en los respectivos cursos académicos: Licenciaturas y Especialidades y Posgrados, y prestar asesoría académica personal a cada alumno, que lo precise o solicite.
- II. **Proporcionar atención personalizada** o en grupos –tutoría–, a los alumnos, orientándoles y ayudándoles para que, al ser atendidos personalmente, puedan alcanzar mayor madurez humana y cultural, pudiendo lograr un mejor rendimiento escolar. Realizar investigaciones científicas, Proyectos y Programas de Investigación.
- III. **Colaborar**, cuando para ello sean requeridos, en la elaboración y actualización de los Planes y Programas de estudio, en concordancia con los **Criterios estatuidos** de esta Universidad.
- IV. **Realizar tareas de difusión y de apoyo social.**
- V. Cada profesor habrá de **procurar la integración de sus alumnos** en la realización de nuestra universitaria tarea común, estando él integrado procurando la obtención de un consenso habitual, entre los alumnos y la Dirección académica; por lo cual cualquier iniciativa de alguna actividad especial, que se le ocurra a algún profesor, será conveniente comentarla, antes que con los alumnos, con la Dirección académica, para poder consensar previamente sobre dicha actividad.

**Artículo 61.** **Características** que habrá de reunir y **requisitos** que habrá de cumplir quien haya de ser profesor de esta Universidad.

- I. Si es **profesor de asignatura**, poseer, al menos, el título, diploma o grado académico en el cual ejercerá; o satisfacer las condiciones de equivalencia de perfiles, al poseer la preparación necesaria, obtenida mediante procesos autónomos de formación o por su experiencia docente o profesional o laboral: para licenciatura, cinco años de experiencia docente o profesional en esa área.
- II. **Para especialidad**, título de licenciatura y tres años de experiencia docente o profesional en esa área.
- III. **Para maestría**, título de licenciatura y cinco años de experiencia docente o profesional, o diploma de especialidad y tres años de dichas experiencias, en esa área.
- IV. **Para doctorado**, título de licenciatura y diez años de esas experiencias, o diploma de especialidad y siete años, o grado de maestría y cinco años de las mencionadas experiencias, docente o profesional, en esa área de conocimientos.
- V. Si es **profesor de tiempo completo**, tener y acreditar experiencia docente y de investigación o preparación para ejercerlas, en las asignaturas que impartirá y, preferentemente, un grado académico superior a aquél en que desempeñará sus



funciones; sin embargo, en cuanto a los estudios de doctorado habrá de acreditar el grado de doctor.

- VI. Sin embargo, en esta Universidad se ha de procurar que los profesores posean estudios académicos superiores, al nivel académico correspondiente a las materias de su especialidad, y abundantes **años de experiencia docente** y profesional con calidad reconocida.
- VII. **Obtener la aceptación, y el nombramiento**, del Director académico con fundamento en el Concurso de evaluación curricular, que es un procedimiento abierto, mediante el cual se evalúa a cada uno de los aspirantes mediante (1) el análisis de sus antecedentes profesionales y académicos, (2) la práctica de una o varias entrevistas para cerciorarse de su calidad humana y de su capacidad educativa y académica y, en su caso, (3) un examen de conocimientos pedagógicos y del contenido de la asignatura, o asignaturas, que haya de impartir, y (4) la presentación de la documentación requerida, mencionada en los anteriores incisos: (a) copia del acta de nacimiento; (b) copia de los títulos, diplomas o grados que acrediten sus estudios y de su cédula profesional; (c) copia de su curriculum vitae, incluyendo la descripción de su experiencia profesional y docente; y (4), en su caso, copia de la documentación que acredite su estancia legal en el país; y (5) su contrato de prestación de servicios profesionales.

**Artículo 62.** Los profesores de tiempo completo o de asignatura:

- I. Son **profesores de tiempo completo** aquellos que dedican, al cumplimiento de sus responsabilidades, su tiempo completo profesional, o medio tiempo o alguna parte fija y determinada de éste. Y que, durante ese tiempo, se incluyen, además de las tareas docente, las de investigación y tutoría personalizada, impartiendo preferentemente los cursos básicos de ciencias y humanidades.
- II. Son **profesores de asignatura**, quienes dedican, al cumplimiento de sus responsabilidades, espacios de tiempo determinados y fijos, y que además se comprometen a dedicar el tiempo necesario para su debida preparación y para asesorar a aquellos de sus alumnos que precisaren su ayuda respecto a lo que enseñan.
- III. El **profesor adjunto** es quien ha sido designado para que colabore, con sentido de responsabilidad y decisión de aprender, con el profesor de tiempo completo o titular de asignatura, en sus tareas profesoriales, para que, quienes tengan vocación para educar impartiendo clases (egresados, o alumnos en los últimos meses escolares, de esta Universidad, o profesionistas), puedan aprender de profesores con calidad y experiencia docente, colaborando con ellos en esa tarea.
- IV. Todo lo referente a los profesores de esta Universidad, no explicitado, pero sí contenido, en este Reglamento General, se regirá por las correspondientes Normas reglamentarias.

**Artículo 63.** Los **profesores ejercerán sus actividades de acuerdo al principio de libertad** de cátedra y de investigación, asumiendo la responsabilidad de su labor de enseñanza-aprendizaje, de investigación o difusión y apoyo social, siendo conscientes de que esta tarea común, que unidos realizamos, se finca y fundamenta en la responsabilidad personal de cada uno, acatando los Criterios estatuidos y el Reglamento General y las Normas reglamentarias

de la Universidad de Zamora. Los profesores cumplirán responsablemente con la función o tarea que se les encomienda, colaborando, cuando se les requiera y tengan capacidad para hacerlo, en la elaboración de los Planes y Programas de estudio y en la determinación de los objetivos de enseñanza.

**Artículo 64. Cada profesor:**

- I. **Será tratado y tratará a los alumnos** con el mutuo respeto que es propio de la Universidad de Zamora, en el ambiente de diálogo sincero que facilita la convivencia y propicia la obtención de una fecunda labor de enseñanza-aprendizaje.
- II. **Cumplirá, y hará cumplir** a los alumnos, este Reglamento y las Normas reglamentarias, cuidando su asistencia a clases y su puntualidad, y asimismo la de sus alumnos.
- III. **Procurará que su enseñanza sea eficaz** y dará a conocer a sus alumnos, al inicio del Curso, los objetivos, temarios, bibliografía y plan de actividades a realizar durante el Curso, y las formas y procedimientos de evaluación, en su asignatura.
- IV. **Su sistema de evaluaciones**, conservando la libertad de instrumentarlo como crea más conveniente hacerlo, habrá sin embargo finalmente de ser consensado expresado en la forma aprobada en este Reglamento General.
- V. **En unión con los Directivos**, concordando con sus criterios, se esforzará por tomar sus decisiones con ellos por consenso racional y consciente, en concordancia con el espíritu de la Universidad de Zamora y esto mismo enseñará a sus propios alumnos.
- VI. **Recibirá con puntualidad la remuneración** económica convenida en su correspondiente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

**Capítulo IX**  
**Alumnos**

**Artículo 65.** Es **aspirante a alumno** quien, habiendo solicitado su inscripción como tal en la Universidad de Zamora, mientras no haya sido formalmente inscrito como tal, porque aún no haya cumplido con todos y cada uno de los requisitos exigidos.

**Artículo 66.** Es **alumno** el aspirante que, habiendo cumplido con todos los requisitos solicitados por esta Universidad, ha quedado formalmente inscrito en el Departamento Administrativo, como tal.

**Artículo 67.** Los requisitos exigidos para ser alumno de la Universidad de Zamora son los siguientes:

- I. Haber cursado y aprobado los estudios de Bachillerato; llenar y firmar la correspondiente solicitud de admisión.
- II. Aceptar consciente y formalmente todo lo establecido en los Criterios estatuidos (Lema, Finalidad, Función Social, Ideario y Principios Fundamentales), comprometiéndose a cumplir lo que en ellos se establece, dentro de los espacios físicos o fuera de estos espacios si son actos propios de la Universidad de Zamora; responder con sinceridad a lo preguntado en las pruebas de criterio y en las

- entrevistas y proporcionar los datos, entregar los documentos y efectuar los pagos que se requieran.
- III. Aceptación expresa y formal de que cualquier falsedad, en las respuestas dadas en las pruebas de criterio, en las entrevistas o en los datos proporcionados en la documentación presentada, será causa de baja como alumno y aun como aspirante a serlo.
  - IV. Estar en posibilidad de dedicar al estudio personal, y en grupo, el tiempo que se precise para obtener el debido aprovechamiento de la educación y de las enseñanzas que ha de recibir.
  - V. Superar el conjunto de pruebas de conocimientos y de criterio establecidas por la Universidad de Zamora, asistir con dedicación y aprovechamiento al curso propedéutico y realizar las entrevistas que se precisen con el personal de selección y, en su caso, de becas SEP.
  - VI. Documentos que han de ser entregados, y pagos que han de ser efectuados, para que la inscripción quede formalizada:
  - VII. Copia Certificada del Acta de Nacimiento o documento oficial que acredite su estancia legal en el País, si fuese extranjero.
  - VIII. Original del documento que acredite los estudios del nivel que ha de cursar o, en su caso, original de las resoluciones de equivalencia o revalidación, expedidas por la autoridad competente.
  - IX. Tres fotografías recientes, tamaño infantil, en gris o en color.
  - X. Documento que acredite su buena conducta anterior o declaración personal, bajo protesta de decir verdad, de dicha buena conducta personal.
  - XI. Certificado médico de buena salud, conforme a especificaciones.
  - XII. Pago de la Inscripción y de la primera colegiatura.
  - XIII. Los documentos que hayan sido entregados con anterioridad en este Plantel Educativo, y que aún obren en su poder, no tendrán que ser presentados de nuevo.

**Artículo 68.** Cumplidos todos estos requisitos y firmado el documento de compromiso de aceptación consciente y formal de cumplir lo establecido en este Reglamento General, y de manera muy especial en los Criterios Estatuídos, dentro de los espacios físicos o fuera de estos espacios si son actos propios de la Universidad de Zamora, el aspirante obtiene la calidad de alumno, de esta Universidad, que ha de ratificar con su conducta -calidad humana y desempeño académico-, durante el primer ciclo escolar que curse y concluya.

**Artículo 69.** Por el respeto a cada persona humana, que se profesa y se inculca en la Universidad de Zamora, no sólo se admite, sino que se defiende y promueve el uso de la libertad personal de sus alumnos, tanto para vivir según su propia responsabilidad, como para expresar sus ideas y criterios, respetando siempre los Criterios estatuídos, las normas contenidas en su Reglamento General y sus Normas reglamentarias.

- I. Porque las percepciones y vivencias de los jóvenes, y sus necesidades y exigencias, pueden ser indicios y señales de hacia donde pueden encaminarse, en cada momento histórico, los grupos humanos en los que están insertos y aun la Humanidad entera, los alumnos habrán de manifestar con sinceridad dichas percepciones y vivencias, y sus necesidades y exigencias y los Directivos y los maestros de la Universidad de Zamora habrán de tomar esto muy en cuenta, para

buscar mediante un sincero diálogo, uniendo la limpia visión y el ímpetu de la juventud con la decantada sabiduría que sólo los años bien vividos proporcionan, cómo seguir progresando y creciendo personal, projimal y socialmente.

**Artículo 70.** Cada alumno, consciente de la responsabilidad de serlo:

- I. **Cursará los estudios**, de acuerdo con los Planes y Programas de Estudios vigentes en la fecha de su inscripción, en cada unidad de enseñanza-aprendizaje.
- II. **Recibirá los servicios** que presta la Universidad de Zamora.
- III. **Utilizará, cuidándolos** para que se mantengan en buen estado, todos los bienes de la Universidad de Zamora, que sean precisos para su formación profesional.
- IV. **Recibirá la asesoría humana y científica** necesaria para el buen desarrollo de sus tareas educativas y de su crecimiento personal.
- V. **Tendrá las opciones**, señaladas en este Reglamento General, para ser convenientemente evaluado, obtener sus calificaciones y los correspondientes grados académicos, que se le otorgarán, una vez cumplidos los correspondientes requisitos académicos y administrativos.
- VI. Por la relación de responsabilidad mutua entre maestros y alumnos, **éstos podrán solicitar cambio de profesor**, si alguno no cumpliera su labor educativa de forma conveniente; cada caso será previamente estudiado por los alumnos y el Director Académico, o quien legítimamente le representara, y después analizado y decidido, atendiendo a las razones aducidas, por el Consejo del Área Académica presidido por su Director.
- VII. Para alcanzar el derecho a ser evaluado, **asistirá con puntualidad a todas sus clases y reuniones escolares**, realizará las tareas universitarias y las labores que se le encomienden, asistirá a las **Actividades extracurriculares**, que en cada caso se requiera, expresadas en el artículo 86 y 88 de este Reglamento General y en sus correspondientes Normas reglamentarias.
- VIII. **Cumplirá con sus deberes económicos**, cubriendo la cantidad estipulada, en cada caso, con puntualidad.
- IX. **Los trabajos realizados por los alumnos**, podrán ser conservados en el Área de Archivo y Tecas, en calidad de donación, si por su calidad lo ameritase, a juicio de la Dirección académica, para su utilización cuando se requiera.

**Artículo 71.** En cada grupo escolar, que es el conjunto de alumnos que asisten a las mismas clases, cuando ya se haya iniciado su segundo ciclo escolar, **será designado y nombrado un Representante de grupo**, cuya designación se hará mediante el consenso de los integrantes de ese grupo escolar con quien represente el nivel jerárquico superior, y su nombramiento por el Director académico, con duración de un ciclo escolar, por lo que, al iniciar cada ciclo escolar será elegido uno nuevo o reelegido el anterior; el representante de grupo podrá ser removido con las mismas formalidades con las que fue elegido, a propuesta de sus compañeros o del Director académico.

- I. Cada grupo escolar, porque no es un núcleo de poder independiente de la Dirección académica, que es el vértice natural del consenso, ha de asumir la responsabilidad de realizar la ‘común tarea universitaria y zamorana’ que constituye la Universidad de Zamora.

- II. Por eso **el representante** de cada grupo escolar **representa a sus compañeros**, no tiene autoridad sobre ellos ni sustituye a sus decisiones.
- III. Por lo antedicho en los anteriores incisos, el representante de cada grupo escolar **ha de tener una capacidad, cierta y comprobada, para el diálogo y el consenso**, para que sea, en su grupo, facilitador eficaz de su unidad, para la eficaz realización de la ‘común tarea universitaria’.
- IV. Porque **el derecho de reunión pertenece a la esencia de la persona humana**, en cuanto capaz de amar y de amistad, los alumnos de la Universidad de Zamora que se reúnan para tratar y estudiar los asuntos que les atañen (académicos, culturales, artísticos, ecológicas, deportivos, y/o simplemente humanos), porque todos ellos sean parte integrante de esta ‘universitaria tarea común zamorana’, tomarán sus decisiones, tal como se ha de hacer siempre en la Universidad de Zamora, utilizando el diálogo, queriendo y sabiendo escuchar, para alcanzar de forma natural el consenso, integrando siempre en este consenso a un representante del nivel superior jerárquico, para conservar y preservar siempre la unidad de la ‘tarea común’.

**Artículo 72.** Es **oyente** quien, no pudiendo alcanzar la calidad de alumno, por no estar en posibilidad de cumplir con alguno de los requisitos requeridos, teniendo la necesidad y los méritos suficientes para ello, **se le conceda asistir a las clases**, con el compromiso de cumplir con todo lo que concierne a un alumno; la solicitud la hará, el que pretende ser oyente, al Director del Área académica, quien tomará la oportuna decisión.

## **Capítulo X** **Evaluación**

**Artículo 73.** La **evaluación**, considerada como parte integrante de todo curso académico, tiene como finalidad **establecer un juicio objetivo sobre los aprendizajes** logrados por el alumno a lo largo del Programa de estudios en que ha participado, para corroborar si ha logrado, o no, la meta propuesta.

**Artículo 74.** La evaluación deberá ser objetiva, para lo cual deberán utilizarse instrumentos que permitan formular estimaciones objetivas sobre los aprendizajes realizados por el alumno. Tales instrumentos pueden ser:

- I. **Exámenes** parciales.
- II. **Trabajos escritos**, que requieran investigación documental y reportes de libros y artículos; preguntas abiertas que requieren respuestas explicativas apoyadas en procesos intelectuales de análisis y síntesis.
- III. **Exposiciones de temas en clase** o preguntas o intervenciones ocasionales.
- IV. **Apuntes y notas** obtenidos mediante el estudio personal.
- V. **Trabajos de campo y actividades prácticas.**

**Artículo 75.** Los **criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación**, sustentados y utilizados durante el curso, **los determinará cada profesor**, quien conforme a su criterio

podrá utilizar estos medios, o los que considere oportunos, en uso y ejercicio de la libertad de cátedra; sin embargo cada profesor consensará con la Dirección Académica los procedimientos e instrumentos de evaluación que ha de utilizar.

## **Capítulo XI** **Exámenes**

**Artículo 76.** Los alumnos tendrán la oportunidad de presentarse a **exámenes ordinarios y extraordinarios** y, en su caso, a título de suficiencia.

**Artículo 77.** Los **exámenes finales ordinarios se calendarizarán** antes de que concluya cada asignatura o ciclo escolar, según consenso de la Dirección académica con cada uno de los profesores, habiendo atendido, si las hubiera, las sugerencias de los alumnos.

**Artículo 78.** Al concluir las clases de cada asignatura o ciclo escolar, antes del comienzo del respectivo examen ordinario, **cada profesor entregará a la Dirección académica:**

- I. **La lista de asistencia**, de cada asignatura, señalando las de cada alumno, porque cada alumno no tendrá derecho a presentarse a examen ordinario si no hubiese **asistido al 80 %, ochenta por ciento**, (salvo circunstancias que ameriten hacer una excepción) de las clases impartidas; sin embargo, si hubiese asistido al 60 %, sesenta por ciento, de las clases de esa asignatura, analizarán su caso el profesor con el Director académico y determinarán si es conveniente concederle la oportunidad de presentarse a examen extraordinario; de no concederle esta opción, la Dirección académica, valorará si le concede un examen a título de suficiencia, o de recurrir esa asignatura.
- II. **El texto del examen final**, que abarcará los contenidos básicos del programa de la asignatura, que se le devolverá ya aceptado o con sugerencias para su modificación.
- III. Las calificaciones de los instrumentos de evaluación y del **promedio escolar, antes del examen ordinario**, con cuyos elementos integrará el promedio, de cada uno de los alumnos, con calificación del 0 al 10, cero al diez.

**Artículo 79.** Antes de la fecha de cada examen se le entregará a cada profesor **la lista de los alumnos que tienen derecho a dicho examen**, excluyendo a quienes, por razones académicas o administrativas, no lo tuvieran; si alguno de los alumnos, que no tienen derecho a examen, se presentara a examen, y aun lo realizara, dicho examen no será calificado por el profesor, porque de cualquier forma sería inválido.

**Artículo 80.** Las **calificaciones de los exámenes finales serán del 0 al 10**, cero al diez; la calificación final se obtendrá promediando, al 50%, al cincuenta por ciento, la calificación parcial obtenida durante el ciclo escolar con la calificación obtenida en el examen ordinario final; el resultado será expresado sin decimales; si las calificaciones previas están presentadas con decimales, **si el decimal es superior al 0.5, punto cinco, se elevará al número inmediato superior**, si es igual o inferior se bajará al número inmediato inferior, con excepción de los decimales del dígito 5, cinco, pues esta calificación no será elevada al

dígito 6, seis. Si la calificación, del examen final, no fuese aprobatoria, no podrá promediarse con la calificación del promedio obtenido en el ciclo escolar, y el alumno quedará reprobado en esa asignatura.

**Artículo 81.** Cada profesor entregará, a la Dirección académica **dentro del plazo de cinco días hábiles**, contados a partir del día del examen, **la lista de asistencia** con las calificaciones finales, debidamente firmada y los exámenes finales, de cada uno de los alumnos, para que puedan ser revisados, si así lo solicitare algún alumno, y para su archivo.

**Artículo 82.** Las Actas que contienen la lista de las calificaciones finales estará firmada por el profesor.

**Artículo 83.** Los exámenes extraordinarios se calendarizarán por la Dirección académica en consenso con los profesores, y las fechas se publicarán antes de su celebración; estos exámenes se regirán por los mismos criterios que los exámenes ordinarios finales.

- I. **Los exámenes extraordinarios**, se formularán y realizarán, en forma escrita, por el mismo profesor que impartió la asignatura.
- II. En circunstancias especiales la Dirección académica, **con causa justificada, puede designar otro profesor.**
- III. **El máximo de exámenes extraordinarios** que puede presentar un alumno en un mismo ciclo escolar, es de 3, tres, de las asignaturas que curse, si excediese ese número, la Dirección académica decidirá, en cada caso, si le concede presentarlos o darle de baja temporal o definitiva.
- IV. Según consenso de la Dirección académica con cada uno de los profesores, habiendo atendido, si las hubiera, las sugerencias de los alumnos, **cada examen habrá de ser realizado: en la fecha, hora, y lugar** (dentro del recinto académico), previamente calendarizado.

**Artículo 84.** Si algún alumno estimara que la calificación final recibida no fuese justa, **podrá solicitar por escrito su revisión al Director académico**, quien la realizará conjuntamente con el profesor; revisada la calificación final, corrigiéndola o confirmándola, si alguno de ambos, profesor o alumno, no estuviese de acuerdo con la revisión, la Dirección académica valorará la posibilidad de celebrar un nuevo examen, que calificarán los profesores que sean designados y nombrados por la Dirección académica en consenso con su Consejo académico.

**Artículo 85.** En casos extraordinarios, de acuerdo el Director académico con su Consejo académico, por motivos fundados, **concederá que se realice algún examen a título de suficiencia**, que será efectuado con similares características que los extraordinarios, dentro de los periodos señalados.

## **Capítulo XII**

### **Planes, Programas, Proyectos y Cursos.**

**Artículo 86.** Los Planes y Programas de estudio de las Licenciaturas y Posgrados (Especialidad, Maestría y Doctorado) con Reconocimiento oficial de estudios (RVOE); los Planes y Programas de Cursos, Talleres y Diplomados, y Proyectos de investigación y

Actividades extracurriculares de formación humana y de preservación y difusión de la Cultura y de apoyo social, integran las actividades educativas de la Universidad de Zamora.

**Artículo 87. Las actividades académicas, que en este Plantel Educativo se imparten, son las siguientes:**

- I. Licenciaturas y Posgrados: Especialidad, Maestría y Doctorado.
- II. Cursos, Talleres y Diplomados.
- III. Proyectos de investigación.

**Artículo 88. Actividades extracurriculares:** de formación humana y de preservación y difusión de la Cultura y de apoyo social, Jornadas académicas, Congresos, Ciclos de conferencias, Seminarios, Paneles, Debates, Viajes de estudios, Jornadas culturales, cívicas, ecológicas y deportivas, así como cursos en general y otras actividades. Todas estas Actividades extracurriculares **tendrán el valor curricular que, en cada caso, se determine** en las correspondientes Normas reglamentarias.

Dichas Jornadas Académicas de cada una de las licenciaturas, su asistencia y pago serán de carácter obligatorio para todos los alumnos.

**Artículo 89.** En lo referente a las **Licenciaturas y Posgrados**, que se imparten en la Universidad de Zamora, las **Normas que rigen** sus labores académicas en los cursos regulares son las siguientes:

- I. Teniendo en cuenta que no es alumno quien no esté debidamente inscrito o reinscrito en esta Universidad (artículo 61 de este Reglamento), tanto la inscripción como **la reinscripción deberá efectuarse** antes del inicio del ciclo escolar que ha de cursarse.
- II. **Para efectuar la reinscripción** se requiere la presentación del certificado, o que en la Administración haya la constancia de la aprobación de todas las asignaturas –o de todas menos dos- del ciclo escolar anterior; salvo que alguna de esas dos asignaturas fueran asignaturas seriadas, que requieren la aprobación de la anterior para cursar la siguiente.
- III. Teniendo en cuenta lo antedicho **el número de asignaturas que puede llegar a tener pendiente un alumno** al mismo tiempo es de dos asignaturas; si fueran más de dos, sería preciso que repitiese el ciclo escolar, cursando únicamente las asignaturas pendientes de aprobación.
- IV. **El alumno que haya interrumpido** sus estudios podrá reinscribirse, para cursar la misma Licenciatura.
- V. **Cada alumno tendrá derecho a presentar examen** (ordinario o extraordinario), en cada asignatura, una sola vez en cada ciclo escolar.
- VI. **Un alumno causará baja en esta Universidad**, si se hubiese tenido que presentar a examen extraordinario (háyase o no presentado a dicho examen) más de diez veces en el total de las asignaturas que componen la Licenciatura que curse.
- VII. **Si algún estudiante, viniera de alguna Universidad distinta de esta Universidad**, habrá de someterse a una, o varias, pruebas de conocimientos y a una, o varias, entrevistas para determinar si es posible admitirle y qué asignaturas



se le pueden revalidar, dependiendo de sus conocimientos, comprobados a través de las pruebas y entrevistas, que sean equivalentes o superiores a los correspondientes al currículum académico de la Licenciatura, o Posgrado, correspondiente a esta Universidad; habiendo de realizar la tramitación conforme a lo establecido en este Reglamento.

### **Capítulo XIII** **Calendario Escolar**

**Artículo 90. El calendario escolar**, de los Cursos regulares de Licenciaturas y Posgrados, en el que se precisan las fechas de inicio y conclusión de las actividades de aprendizaje, los periodos vacacionales y días no laborables, en concordancia con lo establecido en el establecido Acuerdo 17/11/17 y lo establecido en cada Plan de Estudios y que estará a disposición de los maestros y de los alumnos, y en los lugares de anuncio de esta Universidad de Zamora.

### **Capítulo XIV** **Acreditación**

**Artículo 91. Normas y requisitos** para la Acreditación:

- I. Asignaturas seriadas, de acuerdo al plan de estudios toda asignatura que sea seriada deberá ser aprobada la inmediata anterior para poder cursar la siguiente, en caso de no ser así deberá esperar a que se vuelva a aperturar la asignatura correspondiente.
- II. La Acreditación es **requisito esencial para la Titulación**.
- III. Los cursos académicos **se acreditan conforme al número de “horas efectivas de actividad de aprendizaje”**, señaladas en el correspondiente Plan de Estudios.
- IV. Cada ciclo escolar ha de tener la **duración mínima de sus semanas completas**, aprobadas en su correspondiente Plan de Estudios, con lo cual se acreditarán sus correspondientes créditos.
- V. **El curso académico, que no sea regular**, se podrá realizar en las semanas que se determinen, según sus peculiares características.
- VI. Para poder **acreditar una Licenciatura** se requiere haber cursado, y aprobado, un programa curricular, con el que se acrediten un mínimo de 300 créditos.
- VII. Para **acreditar algún Posgrado** se requiere cumplir con las exigencias y requisitos que, además de los señalados en este Reglamento General, se requieran en cada caso en la correspondiente reglamentación.
- VIII. La exigencia del **conocimiento de lenguas extranjeras**, y de cualquier otro tipo de enseñanzas o actividades especiales, dependerá de las necesidades académicas de cada Licenciatura o Posgrado.

**Artículo 92.** Para que un **curso académico se considere terminado** se deberán haber impartido todas las asignaturas correspondientes a su Plan de estudios.

**Artículo 93.** Es **egresado** quien, ha cursado y aprobado la totalidad de las asignaturas correspondientes a su Licenciatura o Posgrado.

## **Capítulo XV** **Titulación**

**Artículo 94.** El proceso de **Titulación** constituye para el egresado la última experiencia de aprendizaje de su formación académica y, para esta Universidad, el tiempo de constatar la solidez e integración de los conocimientos adquiridos durante el desarrollo del correspondiente Plan de estudios de la Licenciatura o Posgrado que haya cursado, y de constatar su capacidad para utilizarlos adecuadamente.

**Artículo 95.** El **período de tiempo** con que cuenta cada egresado **para concluir su titulación**, que se inicia en el momento en el que haya aprobado el 100 % de las asignaturas de su Programa académico y Servicio Social, **es de cinco años**.

### **Requisitos**

**Artículo 96.** Son requisitos previos, para iniciar el proceso de Titulación en cualquier Licenciatura o Posgrado, y obtener el correspondiente Título:

- I. **Haber acreditado todas las asignaturas** del Plan de estudios de la Licenciatura o Posgrado que haya cursado, y haber recabado y obtenido su correspondiente Certificado de estudios.
- II. **Registro en el Departamento de Titulación**, constituyéndose en ese momento su Expediente de titulación e iniciándose el proceso de titulación.
- III. **Estar al corriente en el pago de colegiaturas** y no tener pendiente el pago de algún adeudo con esta Universidad.
- IV. **Haber acreditado con calificación mínima de siete cada uno de los ocho módulos semestrales del idioma inglés**, que imparte la Universidad de Zamora a través del Departamento de Educación Continua.
- V. Haber **realizado el Servicio social** en los términos que exige la Ley General de Educación, presentando la correspondiente Carta de liberación, haber cumplido con las Actividades extracurriculares, encomendadas en la Universidad de Zamora y haber asistido al Curso de Titulación.
- VI. La Dirección académica y la Dirección del Área de fautores, con el Rector, designarán y nombrarán al **profesor que ha de impartir el Curso de titulación**, cuya principal responsabilidad será la de determinar, en consenso con cada alumno, cual haya de ser **la opción de titulación más adecuada**, tomando en cuenta, tanto la opinión del alumno como su vocación profesional y sus capacidades humano-científicas, por lo que, dicha opción, ha de ser conocida por el alumno con hondura y claridad.

**Artículo 97.** De acuerdo a las características y organización de esta Universidad, **las opciones de titulación** que ofrece, son adecuadas al contenido de cada Plan de estudios.

- I. Cumplidos los requisitos señalados, y determinada su opción de titulación, cada egresado **presentará**, en el Departamento de Titulación, **su Solicitud, firmada** por él, avalada por la firma del profesor del Curso de Titulación; recibida y aceptada dicha Solicitud, e integrada en su Expediente, a cada egresado se le entregará su correspondiente Carta de aceptación, en la que quedará establecida su opción de titulación.

**Artículo 98.** Las opciones de titulación son las siguientes:

- I. Promedio superior.
- II. Examen general de conocimientos
- III. Tesis
- IV. Diplomado cualificado
- V. Curso teórico-práctico
- VI. Demostración de experiencia profesional
- VII. Estudios de Posgrado
- VIII. CENEVAL

Las opciones de titulación, expresadas en las fracciones VI y VII, son válidas, únicamente, para los alumnos que hayan egresado de alguna de las licenciaturas de esta Universidad, antes de la presente actualización de este Reglamento General.

**Artículo 99. Promedio superior.** Podrá optar por esta opción de titulación el egresado que haya obtenido, durante el transcurso de toda la Licenciatura, un promedio académico general **igual o superior a 9.0 (nueve)**; quien cumplidos los trámites administrativos, hará su Examen recepcional ante el Jurado de tres sinodales que analizarán, a través de las respuestas del egresado, cuáles son sus criterios y su responsabilidad en relación con la proyección de sus estudios académicos en la sociedad, otorgándole finalmente la calificación merecida.

**Artículo 100. Examen general de conocimientos.** En esta opción de titulación se evaluarán los conocimientos básicos y fundamentales adquiridos durante el desarrollo del Plan de estudios.

- I. Se le entregará a cada egresado, para facilitarle su preparación inmediata, la correspondiente Guía de estudios, en la que constará cuáles son las áreas principales de su Licenciatura, y cuáles son los contenidos fundamentales de cada una de esas áreas.
- II. Para evaluar el conocimiento de esos contenidos fundamentales, el egresado presentará los exámenes escritos, correspondientes a las áreas principales de su Licenciatura, que serán calificados por los profesores que, en cada caso, se designen y nombren en el Departamento de Titulación; estos exámenes escritos, serán conservados, en el Departamento de Titulación de la Universidad de Zamora, durante un lapso de dos años.
- III. Aprobados los exámenes escritos, y cumplidos los correspondientes requisitos administrativos, el egresado tendrá acceso a su Examen recepcional ante los tres sinodales que integran el Jurado, quienes, habiendo tomado en cuenta el promedio

académico general del alumno, las calificaciones obtenidas en los exámenes escritos y habiendo valorado sus respuestas en el Examen recepcional, otorgarán al egresado, previa deliberación, la calificación merecida.

**Artículo 101.** Tesis investigación del contenido intrínseco de una realidad que, a partir de una afirmación original, obtenga como resultado el descubrimiento de ese contenido intrínseco, aún desconocido o no bien conocido, o el perfeccionamiento, ampliación o aplicación peculiar, del conocimiento de la realidad que ha de ser investigada; esta investigación habrá de desarrollarse con rigor intelectual lógico, hasta obtener su fundamentación racional o su comprobación empírica, lo que constituirá la Tesis, que será presentada por escrito.

- I. Determinada la Tesis, **el egresado tendrá el apoyo y supervisión de un asesor**, designado por el Departamento de Titulación e Investigación; dicho asesor será especialista en esa área temática e integrante del Departamento de Titulación, permanente o designado en cada caso.
- II. Para que **este estudio de investigación se desarrolle con rigor intelectual lógico**, como preparación previa, el asesor designado, enseñará al egresado cómo realizar su investigación, antes de realizar su tarea de apoyo y supervisión de las tareas que concluirá con la Tesis.
- III. La Tesis, **podrá ser individual o colectiva** (máximo tres integrantes) y su contenido disciplinario, o multidisciplinario.
- IV. Concluido, y respaldado por el asesor designado, las tareas de investigación y revisado por el Área de Investigación, el egresado **deberá entregar, en el Departamento de Titulación, tres ejemplares, aún no formalizados, de la Tesis**, con la debida anticipación para su análisis, para que sean entregados a cada uno de los integrantes del Jurado, quienes los devolverán con las oportunas indicaciones para que el egresado perfeccione, o lo corrija o lo defienda; concluido este período, habiendo entregado el egresado, en el Departamento de Titulación, cuatro ejemplares de su Tesis ya formalizados, y habiendo cumplido con los correspondientes requisitos administrativos, será convocado a su Examen recepcional.
- V. **En el Examen recepcional**, ante el Jurado integrado por tres sinodales, serán analizados el valor y trascendencia de la Tesis y los conocimientos del egresado en relación con la misma; teniendo todo ello en cuenta y el promedio académico general del egresado, le será otorgada, previa deliberación, la calificación merecida.

**Artículo 102. Diplomado cualificado impartido por la Universidad de Zamora.** El egresado podrá obtener su titulación si cursa, y aprueba, un Diplomado cualificado, cuyo contenido habrá de tener afinidad con los contenidos del Plan de estudios cursado.

- I. El Departamento de Titulación y el Área de Investigación habrá de **valorar el Diplomado cualificado**, y aprobarlo.
- II. Presentará un trabajo acorde al tema del diplomado cursado, el cual se presentará ante el Área de Investigación para su revisión y final autorización.

- III. Cursado y aprobado el Diplomado y cumplidos los requisitos administrativos, el egresado **hará su Examen recepcional ante el Jurado de tres sinodales**, quienes teniendo en cuenta el contenido y nivel del Diplomado cursado, el lapso de su realización y los resultados obtenidos, todo lo cual habrá de constar en el correspondiente Informe previo, teniendo en cuenta su promedio académico general y valorando sus respuestas en su Examen recepcional, le será otorgada la calificación merecida.

**Artículo 103. Curso teórico-práctico.** El egresado podrá obtener el título si realiza un Curso teórico-práctico; **cuyo contenido habrá de tener afinidad** con los contenidos del Plan de estudios cursado.

- I. **El Programa del Curso teórico-práctico será estructurado**, de acuerdo con el egresado, en el Departamento de Titulación, para que, durante su desarrollo, el egresado demuestre su conocimiento de las enseñanzas recibidas en sus estudios académicos y su capacidad para aplicarlos, utilizándolos en las tareas que les sean encomendadas, al realizar alguna labor con contenido social o alguna tarea integrada en la realización de nuestra universitaria tarea común, que es la Universidad de Zamora, lo cual expondrá en una Memoria escrita que entregará, aún no formalizada, en el Departamento de Titulación, para su análisis y su aprobación por cada uno de los integrantes del Jurado.
- II. **Como culminación de esta opción, aprobada la Memoria** y cumplidos los requisitos administrativos, el egresado hará su Examen recepcional ante el Jurado de tres sinodales quienes habiendo previamente analizado el contenido del curso teórico-práctico, expresado en la Memoria, y habiendo evaluado el nivel del programa cursado y el lapso de su realización, comentarán con el egresado sobre los contenidos de dicho curso, otorgando finalmente, tomando asimismo en cuenta su promedio académico general, la calificación merecida.

**Artículo 104. Demostración de experiencia profesional.** El egresado presentará, en el Departamento de Titulación, un Informe escrito, aún no formalizado, sobre su experiencia profesional en el área de conocimientos en que se ubica el Plan de estudios cursado, cuya duración no deberá ser menor de un año, contado a partir de la fecha de la conclusión de sus estudios académicos, en alguna tarea, o Empresa, que pueda ser acreditado o comprobado. **Aprobado dicho Informe escrito**, aún no formalizado, después de haber sido analizado en el Departamento de Titulación, y constatada la experiencia profesional manifestada, el egresado presentará el Informe escrito formal, que habrá de estar avalado por la institución, empresa u organismo, donde se realizaron dichas actividades profesionales, o si fuese mediante el ejercicio libre de su profesión, debidamente explicitado, lo cual, en ambos casos, será constatado por el Departamento de Titulación.

**Presentado el Informe escrito formal**, habiendo sido cumplimentados los requisitos administrativos, el egresado hará su Examen recepcional, ante el Jurado integrado por tres sinodales, que interrogará al egresado acerca de los contenidos de dicha experiencia profesional, que será evaluada, y teniendo asimismo en cuenta sus respuestas en el Examen recepcional ante el Jurado que, tomando además en cuenta su promedio académico general, le otorgará la calificación merecida.

**Artículo 105. Estudios de Posgrado con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios por la Secretaría Educación Pública.** El egresado de una Licenciatura podrá obtener el título si cursa estudios de posgrado con un mínimo de 50 créditos; el contenido del posgrado habrá de tener afinidad directa con los contenidos de la Licenciatura del pasante y contar un con previo convenio de colaboración entre la institución de educación superior que ofrece el posgrado y la Universidad de Zamora. En los casos en que se aplique esta opción, el Jurado de tres sinodales avalará la pertinencia de los estudios de ese posgrado y los resultados alcanzados; tomando en cuenta el contenido y nivel del posgrado cursado, los créditos obtenidos y el lapso de su realización, le otorgará la calificación merecida.

**Artículo 106. Ceneval.** El egresado de una Licenciatura podrá obtener el título profesional si aplica el examen Ceneval de acuerdo a cada asignatura y obteniendo una calificación aprobatoria tomando en consideración la media nacional. Presentará el examen general de egreso de licenciatura (EGEL) del Ceneval y deberá cumplir con los requisitos correspondientes.

**Artículo 107. Cumplidos todos y cada uno de los requisitos, académicos y administrativos,** propios de la opción de titulación elegida:

- I. El egresado **entregará**, en el Departamento de Titulación, **el documento escrito con los contenidos** propios y peculiares de cada opción de titulación (con excepción de las opciones de titulación, Examen de conocimientos y Promedio superior), que será entregado en dicho Departamento a cada uno de los miembros del Jurado, previamente designados en cada caso, que lo analizarán y evaluarán, durante un período de quince días.
- II. **Si su veredicto del documento escrito no fuese aprobatorio**, el Departamento de Titulación devolverá al egresado el documento presentado, con las oportunas indicaciones para que lo revise y corrija; ya corregido, el egresado lo presentará de nuevo en el Departamento de Titulación para que vuelva a ser analizado y calificado por cada uno de los sinodales.
- III. **Si el veredicto de los tres miembros del Jurado es aprobatorio**, el Departamento de Titulación se lo comunicará al egresado, y **señalará la fecha del Examen recepcional** del egresado ante el Jurado de los sinodales.
- IV. Cada uno de los documentos presentados, para su titulación, se conservará en el Área de Archivo y Tercer, en calidad de donación, para su utilización cuando se requiera.

**Artículo 108.** Requisitos, responsabilidades y funciones, de los sinodales del Jurado de Titulación:

- I. Son **requisitos para ser sinodal** de un Jurado de Titulación:
  - a. Ser designado y nombrado por el Departamento de Titulación
  - b. Poseer título profesional de Licenciatura o Posgrado, según en cada caso corresponda.
  - c. Contar con cedula profesional de licenciatura o posgrado.
  - d. Contar, por lo menos, con tres años de experiencia docente.
  - e. Tener ciencia y prudencia para ser sinodal, con equidad, del Jurado.

- f. Para integrar su expediente entregar los documentos que se señalan en los siguientes incisos:
- Copia del acta de su nacimiento
  - Copias de los títulos, diplomas o grados que acrediten sus estudios
  - Copia de cedula profesional de licenciatura o posgrado
  - Curriculum vitae con descripción de experiencia profesional y docente, y
  - Copia de la documentación, en su caso, que acredite su estancia legal en el país.

II. Son sus **responsabilidades y funciones:**

- a. **Analizar**, antes del Examen recepcional, **los contenidos correspondientes a la opción elegida**, por lo que el egresado no se presentará ante el Jurado sin haber recibido la aprobación previa de los contenidos presentados por escrito de acuerdo con la opción de titulación correspondiente, de tal forma que, si los miembros del Jurado consideraran que esos contenidos no merecen su aprobación, no ha de realizarse aún el Examen recepcional, sino que han de ser analizados y devueltos al egresado para que los complete, hasta que sean satisfactorios y aprobados con anterioridad al Examen recepcional; teniendo en cuenta lo antedicho, la convocatoria al Examen recepcional, sólo se hará después de la aprobación de dichos contenidos por los miembros del Jurado.
- b. **Interrogar, durante el Examen recepcional**, con inteligencia y ciencia, al egresado y analizar y valorar con conocimiento, cuidado y esmero, el contenido de sus respuestas, teniendo en cuenta los otros elementos de juicio, integrados en cada opción de titulación.
- c. **Emitir su veredicto** calificadorio, con conocimiento de causa y con equidad, y dar los oportunos consejos, con serena sabiduría, al egresado, pues con su dictamen se responsabilizan de incorporar al ejercicio de su profesión al egresado.
- d. **El veredicto calificadorio del Jurado** será: Aprobado con Mención honorífica, Aprobado por unanimidad, aprobado por mayoría y; cualesquiera de estas tres calificaciones se determinará por consenso.
- e. Cumplidas las mencionadas responsabilidades y funciones, y emitido su veredicto calificadorio, el egresado habrá obtenido su Título académico.

## **Capítulo XVI** **Departamento de Becas**

**Artículo 109.** La Universidad de Zamora otorga a aquellos alumnos que lo necesiten y lo merezcan, **becas SEP** de acuerdo con lo legalmente establecido Acuerdo 17/11/17, Otorgamiento de Becas, capítulo II, artículos del 49 al 58, '**becas universitarias**', y cualesquiera tipos de beca, constituyéndose de esta forma una colegiatura personalizada mensual para cada uno de estos alumnos becados, conforme a los siguientes criterios:

**Artículo 110.** Se procurará que nadie por falta de recursos económicos, deje de estudiar, en la Universidad de Zamora.

- I. **Cada beca es un acto de justicia**, no es un favor (justicia es dar a cada uno lo suyo); se faltaría a la justicia tanto si la persona pagara menos de lo que puede, como si se le exigiese más de lo que pudiera; por ello se procurará que la colegiatura de cada alumno sea personalizada, adecuada a su situación económica.
- II. **No se exigirá a ningún alumno**, que haya recibido una beca, **ningún pago o actividad extraordinaria** que, en cualquier forma, pudiera ser interpretado como contraprestación de la beca recibida, sin embargo, quien recibe una beca, habrá de asumir, como cualquier otro alumno, las comunes responsabilidades, manifestando con sus palabras, actitudes y hechos, que entiende y vive el espíritu de justicia, y equidad, propio de esta Universidad.

**Artículo 111. Quien recibiese una beca inmerecidamente**, quebrantando el espíritu de justicia y equidad propios de esta Universidad, a sí mismo se daña y, hasta quizás podría generar, consciente o subconscientemente, conductas negativas para esta Universidad.

**Artículo 112.** Las becas son otorgadas en esta Universidad, en su Departamento de Becas, a quienes cumplan los requisitos exigidos conforme a lo que establece, respectivamente, la SEP y este Reglamento General.

**Artículo 113. El Comité de Becas**, del Departamento de Becas ('Becas universitarias' y 'Becas SEP'), cuya finalidad es analizar, evaluar y dictaminar, en respuesta a cada solicitud de cada alumno que solicite una beca, para otorgársela, o no, según en cada caso se considere más adecuado, está integrado por un Presidente y un Secretario y dos Vocales, seleccionados, salvo excepción, entre quienes han concluido sus estudios en las licenciaturas de Psicología y Trabajo social y Derecho, por la idoneidad de sus perfiles académicos, para realizar esta tarea; todos ellos serán designados, y nombrados, por el Rector, con el consenso de los Directores de las Áreas Académica, de Fautores y Jurídica, tomando en cuenta, al designarlos, su rectitud de criterio y su sentido de justicia y equidad.

- I. Este Comité **se reunirá formalmente, al menos, dos veces durante cada ciclo** escolar y una de éstas será, a más tardar, treinta días antes de la conclusión de dicho ciclo escolar; estas sesiones tendrán la formalidad requerida cuando estén presentes, al menos, tres de sus integrantes; sus decisiones se adoptarán siempre mediante el consenso, racional y consciente.
- II. Las decisiones del Comité podrán ser, en caso de inconformidad, rectificadas o ratificadas por el Rector.

**Artículo 114.** Se abrirá, y conservará, un expediente para cada alumno, que haya solicitado una beca, conservándolo durante todo el tiempo de su permanencia en esta Universidad, y hasta un año después de haber obtenido su titulación, durante un tiempo mínimo de cinco años; este expediente estará integrado por su solicitud y toda la documentación originada con motivo de dicha solicitud y, en su caso, por la documentación del otorgamiento de la beca.



**Artículo 115.** El alumno, que solicite una beca (beca SEP o beca universitaria), habrá de cumplir los siguientes **requisitos**:

- I. Ser alumno de esta Universidad.
- II. Promedio general mínimo de 8, ocho, de sus calificaciones escolares.
- III. Presentar la solicitud, en los tiempos y plazos señalados en la convocatoria publicada por el Departamento de Becas, anexando toda la documentación requerida.
- IV. Manifiestar que, por su situación socioeconómica, lo requiere.
- V. Responder con sinceridad al Cuestionario elaborado por el Departamento de becas, que, en su caso, será corroborado o ratificado por el correspondiente Estudio socioeconómico.
- VI. Si fuese necesario, el Departamento de becas, realizará el correspondiente Estudio socioeconómico; para su realización, el alumno solicitante, realizará en el Departamento de becas el depósito económico, señalado en la correspondiente Norma reglamentaria, que será devuelto al solicitante íntegramente, solamente si la beca es otorgada.
  - a. Siendo la situación económica del alumno aspirante, lo que ha de determinar la concesión, o no, de la beca, **no ha de ser motivo determinante, para su concesión, la relación de parentesco** del alumno aspirante con algún integrante de la Universidad de Zamora.

**Artículo 116.** Para el otorgamiento, y obtención, de una beca, los aspirantes habrán de seguir el siguiente **procedimiento**:

- I. **La convocatoria**, en la que se dará a conocer cuáles son **los plazos de entrega y recepción de los formatos** de solicitud de una beca, incluirá los plazos, lugares y forma, en que han de realizarse los correspondientes trámites; **y el tiempo y forma y lugar**, de la presentación de la documentación y de los estudios socioeconómicos, que se requieran, y del resultado del dictamen en entrevista personal.
- II. La convocatoria se dará a conocer 30, treinta, días antes de la terminación de cada ciclo escolar.
- III. El alumno solicitante, después de haber recogido el formato de solicitud, presentará su solicitud, en tiempo y forma, conforme a lo manifestado en el anterior inciso, y entregará en el lugar indicado, y durante el plazo señalado, la documentación requerida.
- IV. Recibida la solicitud, **el Comité de becas la evaluará** y emitirá el correspondiente dictamen, que comunicará al alumno aspirante, en una entrevista personal, lo cual se le dará a conocer, durante los 15 días anteriores al inicio oficial del ciclo escolar.
- V. Finalmente el alumno aspirante **firmará una carta compromiso** de aceptación de dicha beca.

**Artículo 117.** Obtenida la beca, el alumno adquiere el **compromiso** de:

- I. **Aprobar todas las asignaturas** de su ciclo escolar, manteniendo el **promedio** general mínimo **de 8, ocho**, en sus calificaciones escolares.
- II. Pagar puntualmente el monto acordado de sus colegiaturas.
- III. Solicitar su renovación en el tiempo y forma señalados.
- IV. La duración, salvo cancelación por los motivos que se señalan, de la beca otorgada por esta Universidad, **será el tiempo que dure cada ciclo escolar**.

**Artículo 118. Causas de cancelación** de la beca SEP o de la beca universitaria:

- I. Cambio significativo favorable en su situación socioeconómica.
- II. Haber proporcionado información falsa para su obtención o para su renovación.
- III. Realizar actos, o tener conductas, contrarios a este Reglamento General, o no haya atendido las amonestaciones o prevenciones que por escrito se le hubieren comunicado oportunamente.
- IV. Dejar de pagar el porcentaje acordado de su colegiatura y, (en el caso que así se estipule, por el tipo de beca) de las cuotas de inscripción o reinscripción.

**Artículo 119.** Las becas que otorga esta Universidad **pueden abarcar la totalidad, o un porcentaje determinado**, de los pagos que, en cada caso, corresponden al alumno.

**Artículo 120. Diferencias de contenido** entre la beca SEP y la beca universitaria:

- I. La beca SEP **abarca la exención tanto del pago de la colegiatura como de las inscripciones y reinscripciones**; la beca universitaria sólo abarca el pago de la colegiatura.
- II. La beca **SEP se concede desde el primer ciclo escolar**; la **beca universitaria suele concederse a partir del segundo ciclo escolar**, o después de haber transcurrido un período de dos o tres meses desde el momento de su incorporación a la Universidad, con la finalidad de observar el comportamiento, y su aprovechamiento escolar, del alumno.
- III. Por eso, en el caso de que algún alumno, con beca SEP, hubiese pagado su inscripción, o reinscripción, o cualesquiera, otro pago amparado por dicha beca SEP, se le reintegrará esa cantidad, en efectivo o en cheque, dentro del correspondiente ciclo escolar.

**Artículo 121.** La beca SEP se concede en los términos del Acuerdo 17/11/17, Otorgamiento de Becas, capítulo II, artículos del 49 al 58, en cuanto a los otros tipos de becas, se aplicará lo establecido en este Reglamento General.

**Artículo 122.** Las becas **podrán ser renovadas**, en cada ciclo escolar, durante todo el desarrollo del programa académico, hasta su término, si se mantienen las condiciones académicas y socioeconómicas del momento de su otorgamiento, si no incurriese el alumno en ninguna de las causas de cancelación señaladas, en los incisos precedentes.

**Artículo 123.** Para su renovación en cada ciclo escolar se utilizará el mismo procedimiento que para su otorgamiento, suprimiendo los trámites ya realizados en su obtención.

## **Capítulo XVII Servicio Social**

**Artículo 124.** El **servicio social** es el conjunto de actividades o labores mediante las cuales el prestador del servicio social utiliza, en beneficio de la sociedad, las capacidades adquiridas a través de sus estudios universitarios, integrando e incorporando al prestador del servicio, con su participación activa y solidaria, a la sociedad para la obtención del bien común, y como consecuencia, fortaleciendo la educación y la formación integral del prestador de dicho servicio social.

**Artículo 125.** En cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Educación, la Universidad de Zamora exige, como **requisito obligatorio**, el servicio social de cada egresado **para que pueda obtener su titulación** cuando así lo requiera el Plan de estudios cursado.

- I. Para que el alumno o egresado pueda prestar su servicio social, deberá **haber cubierto al menos 70%** setenta por ciento de los créditos del Plan de estudios de las carreras de: Licenciatura en Derecho, Contaduría Pública, Ciencias de la Comunicación y Desarrollo y Gestión Empresarial, y el 100% para las carreras de: Licenciatura en Psicología y Trabajo Social.
- II. El **número mínimo de horas** que habrá de dedicar al servicio social será, de **480 horas**, durante un período mínimo de tiempo de seis meses para las carreras de: Licenciatura en Derecho, Contaduría Pública, Ciencias de la Comunicación y Desarrollo y Gestión Empresarial y, **960 horas** durante un período de tiempo de un año, para las carreras de: Licenciatura en Psicología y Trabajo Social; Para los Posgrados, el servicio social, así como su duración, dependerá del Plan de estudios de cada uno y de cómo se establezca en el Departamento de servicio social acorde a lo establecido en el Acuerdo 17-11-17.
- III. El servicio social **ha de realizarse en dependencias de los Gobiernos federal, estatal o municipal**, o en **asociaciones civiles de carácter no lucrativo**, o en micro o pequeñas Empresas que tengan autorizado, y registrado, su Programa servicio social en la Dirección de Servicio Social y Pasantes del Gobierno del Estado.

**Artículo 126.** Para que los **criterios que fundamentan la realización del servicio social**, que es ‘servicio’ y que es ‘social’, en bien pues de la sociedad, sean conocidos por los alumnos, o en su caso egresados, que ya pueden, con fundamento legal, prestarlo, el Coordinador del Departamento del Servicio Social y el Director del Área de fautores, o quien él designare, darán una charla de información e inducción a dichos alumnos, para prepararles para asumir con conocimiento de lo que implica esta responsabilidad ante la sociedad, proporcionando a cada futuro prestador del servicio social la siguiente información:

- I. Se les entregará un tríptico conteniendo la información que precisan.
- II. Se entregará a cada uno un cuestionario, al que habrá de responder, para conocer los datos precisos para poder indicarle cual pueda ser la institución receptora más adecuada.
- III. Se les dará a conocer la lista de las instituciones receptoras.
- IV. Se aclararán las dudas e inquietudes y se atenderán sus sugerencias.

**Artículo 127.** Con toda esta información, cada alumno, para ser registrado como prestador del servicio social, **presentará** expresando su interés en realizarlo, **la Carta de solicitud**, en el Departamento de Servicio Social de la Universidad de Zamora, al Coordinador de dicho Departamento, quien después de haber recibido, y atendido, los informes proporcionados por la Dirección Académica y de acuerdo con el prestador del servicio social, se determinará la institución en la que lo prestará, habiendo tenido en cuenta cuáles sean las necesidades sociales cuya satisfacción sea más importante o urgente, tomando asimismo en cuenta las peculiaridades de cada solicitante para ser prestador del servicio social y las funciones de difusión y apoyo social de la Universidad de Zamora.

**Artículo 128.** Recibida toda la información precedente el alumno, o en su caso el egresado, realizará el **Registro interno en el Departamento de Servicio Social** de esta Universidad, entregando los siguientes documentos:

- I. Dos fotografías tamaño infantil, de frente, blanco y negro o de color.
- II. Dos copias de su acta de nacimiento con año vigente.
- III. Dos copias de la clave CURP formato vigente.
- IV. Una constancia de estudios, original y copia, con fecha actual.
- V. Entregados y recibidos todos los documentos requeridos se le dará de alta en el Registro interno, en el Departamento del Servicio Social de la Universidad.

**Artículo 129.** Con fundamento en el Registro interno se integrará el **Expediente de cada prestador del servicio social**, para integrar todos los documentos y oficios, de cada prestador del servicio social, dicho Expediente. Con todos los elementos, contenidos en el Expediente, el Coordinador del Departamento del Servicio Social y el prestador del servicio social, **determinarán por consenso cuál habrá de ser la institución receptora**, seleccionada entre las instituciones, señaladas en el artículo 126 fracción, III., de este Reglamento; el Coordinador del Departamento del Servicio Social, habrá establecido previamente la correspondiente vinculación con cada una de estas instituciones receptoras.

**Artículo 130.** El Coordinador del Departamento del Servicio Social, realizará la vinculación con los responsables de la institución receptora seleccionada, acordando cuál ha de ser **el programa que habrá de desarrollarse y la duración** del período del servicio social del prestador, señalando sus fechas de inicio y conclusión; y con todos estos elementos integrados se le entregará al prestador su Carta de asignación, y se le proporcionará la capacitación necesaria para el buen desempeño del programa que habrá de desarrollar, y para el llenado de los formatos y presentación de los documentos que han de presentarse ante el Gobierno del Estado.

**Artículo 131. Los documentos, que exige la Dirección de Servicio Social** de Pasantes del Gobierno del Estado, son:

- I. Solicitud de registro, que habrá de presentarse en dicha Dirección, en un plazo menor de 15 días después de haber iniciado la prestación de dicho servicio social.
- II. Oficio de aceptación, de la institución receptora, firmado y sellado por el responsable de dicha institución.
- III. Informe bimestral de las actividades realizadas por el prestador del servicio social.
- IV. Informe global de todas las actividades realizadas durante el tiempo en el que prestó su servicio social.
- V. Oficio de terminación, incluyendo la evaluación de la labor realizada por el prestador del servicio social, firmado y sellado por el responsable de la institución receptora.

**Artículo 132.** En la institución seleccionada, el Coordinador del Departamento del Servicio Social presentará al prestador del servicio social, entregando **al responsable** de dicha institución **la Carta de asignación del servicio**, solicitando de esa institución el Oficio de aceptación del servicio social, firmado por el responsable de la misma, quien estructurará, de acuerdo con el prestador del servicio social, el Programa de las actividades que desarrollará en la institución, que habrá de revisar y aceptar el Coordinador del Departamento del Servicio social.

**Artículo 133.** El prestador del servicio social cumplirá responsablemente con su compromiso, según se establece en las correspondientes Normas reglamentarias.

**Artículo 134.** El **Director del Área de fautores**, de acuerdo con el **Rector**, **designará y nombrará al Coordinador del Departamento del Servicio Social**, y al personal de apoyo que se precise, asumiendo cada uno sus correspondientes responsabilidades, conforme a las Normas reglamentarias.

**Artículo 135.** El Coordinador del Departamento del Servicio Social:

- I. **Coordinará** lo concerniente al servicio social en la Universidad de Zamora.
- II. **Será Gestor en la Dirección de Servicio Social** de Pasantes, dependiente del Gobierno del Estado de Michoacán, integrando los documentos de registro y acreditación en las oficinas de esa Dirección, y asimismo atendiendo todo lo referente a las Jornadas del Servicio Social en el Estado.
- III. **Representará al Departamento del Servicio Social**, por sí mismo o por quien designare, a la Universidad de Zamora ante las entidades municipales, estatales y federales y ante las instituciones educativas y ante las instituciones receptoras en las que los alumnos o egresados presten su servicio social; acreditándose ante ellas con su nombramiento y, en su caso, notificando el cese de sus funciones; atendiendo asimismo todo lo referente a los Convenios, celebrados o que hayan de celebrarse, referentes al servicio social con cualesquier institución; y atender a las invitaciones protocolarias si así fuese oportuno hacerlo.

- IV. **Recibirá las indicaciones del Director del Área de fautores**, y le informará de todo lo que realice, para que el cumplimiento de sus responsabilidades sea realización de nuestra ‘común’ tarea universitaria.

**Artículo 136.** Asesores.

- I. El Coordinador del Departamento el Servicio Social **supervisará y evaluará las labores del prestador del servicio social**, proporcionándole una eficaz asesoría en las diversas situaciones y momentos en que lo requieran, poniendo mayor atención en aquellos momentos de la práctica más significativos en el desarrollo de este servicio; presentará informes valorativos al Director del Área de fautores, integrando los reportes de los alumnos o egresados, debidamente analizados, en su Expediente, con el fin de que se tenga una información permanente, veraz y precisa, del servicio social prestado.
- II. Cuando el **Director del Área de fautores y el Coordinador del Departamento del Servicio Social**, en acuerdo consensado, así lo determinen, designarán, para cumplir algunas de las funciones señaladas en el anterior inciso, a un asesor seleccionado entre los maestros de la Universidad de Zamora que cuenten con conocimientos teórico- prácticos del área respectiva, donde hayan sido ubicados los alumnos que han de ser asesorados; o entre profesionistas especializados en su área, que pueden, o no, formar parte del claustro universitario de esta Universidad.

**Artículo 137.** Cada prestador del servicio social presentará, al Coordinador del Departamento de Servicio Social, un reporte bimestral en el que informe acerca de los avances de su servicio social; y al concluirlo **elaborará un informe global** en el que dará a conocer los aspectos más relevantes de su servicio social; dichos informes estarán firmados por el responsable del programa del servicio social de la institución receptora.

**Artículo 138.** El Director del Área de fautores y el Coordinador del Departamento del Servicio Social, y si lo hubiere el asesor, **valorarán los logros alcanzados del prestador** en sesión de evaluación, para que conste en su Expediente.

**Artículo 139.** Liberación del servicio social:

- I. Cumplido con todo lo establecido anteriormente, el prestador del servicio social habiendo recibido de la institución receptora, el oficio de término de su servicio social, el Departamento de Servicio Social, ratificará su cumplimiento.
- II. La solicitud de terminación del servicio social, será presentada, en la Dirección de Servicio Social de Pasantes, del Estado, en Morelia, por el Coordinador del Departamento del Servicio Social.
- III. El Coordinador del Departamento del Servicio Social recibirá, en dicha Dirección de Servicio Social y Pasantes del Estado, la Carta de liberación, debidamente requisitada e integrará una copia para el Expediente del prestador del servicio social.

**Artículo 140.** El prestador del servicio social, después de haber efectuado el correspondiente trámite, recibirá por el Departamento de Servicio Social su Carta de Liberación, requisito previo para iniciar su proceso de Titulación.

### **Capítulo XVIII Biblioteca**

**Artículo 141.** A través del servicio que se brinda en la Biblioteca, los alumnos y profesores tienen a su alcance los libros básicos de las materias que cursan; y otros libros para su información o preparación cultural, ya sea para que los consulten dentro del horario de servicio o por medio de la modalidad de préstamo externo.

**Artículo 142.** Los requisitos para el préstamo externo son:

- I. Llenar la correspondiente ficha, incluyendo los datos de su credencial.
- II. Compromiso de entregar el libro al cabo del plazo señalado.

**Artículo 143.** Este servicio está reglamentado por sus propias Normas reglamentarias.

### **Capítulo XIX Laboratorios, Talleres e instrumentos educativos comunes:**

**Artículo 144.** Son los medios de apoyo para que el estudio, fincado en la teoría, tenga la base práctica necesaria para una enseñanza-aprendizaje integral.

**Artículo 145.** Los laboratorios, talleres e instrumentos educativos comunes están a disposición de los alumnos y profesores, conforme a la distribución de horarios que en cada caso se establezca.

**Artículo 146.** Estos servicios están reglamentados por sus propias Normas reglamentarias.

### **Capítulo XX Egresados**

**Artículo 147.** Es egresado, quien haya cursado y aprobado todas las asignaturas de alguno de los Planes de estudio, de licenciatura o posgrado, que ofrece esta Universidad.

- I. Cada egresado, **tiene derecho a participar en las Asambleas** formales de egresados, que serán convocadas por el Rector, cada año y además cuando lo determinase.
- II. También **lo tienen quienes hayan sido Rectores** de la Universidad de Zamora, el Oidor, el Rector, y el Vicerrector si lo hubiere, y los Directores del Área académica y del Área de fautores.

**Artículo 148.** El Rector tiene la facultad de aceptar, condicionar o denegar, con la anuencia del Director del Área de fautores, a cualquier egresado, su inscripción en el Área de egresados.

**Artículo 149.** Para acreditar su inscripción en el Área de egresados, la Universidad de Zamora expedirá la correspondiente credencial, que será temporal y renovable, por períodos sucesivamente más prolongados según sea la integración de cada egresado en la realización de nuestra universitaria tarea común zamorana.

**Artículo 150.** El Rector tiene la facultad de prohibir que algún egresado, asista a las Asambleas de egresados o permanezca inscrito en el Área de egresados, aun habiendo cumplido con todos los requisitos señalados en los anteriores artículos, si por su conducta lo ameritase por haber incidido, o estar incidiendo, en lo señalado en alguno de los incisos del Artículo 52 de este Reglamento o porque se haya separado del cumplimiento de los Criterios estatuidos.

## **Capítulo XXI**

### **Área de Egresados**

**Artículo 151.** Para que los egresados, que así quieran hacerlo, **sigan integrados** en la realización de nuestra universitaria tarea común zamorana, podrán solicitar su inscripción en el Área de egresados de la Universidad de Zamora, cuyo Presidente será el Director de dicha Área de egresados.

- I. Los **egresados** integrados en esta Área de egresados, presididos por el Director de esta Área, **elegirán a los integrantes de la Directiva** mediante el consenso racional y consciente, elemento fundamental del espíritu de nuestra Universidad, integrando en dicho consenso al Rector o a quien él designare.
- II. **Esta Área de egresados**, que se regirá por sus propias Normas reglamentarias, se mantendrá siempre como **un conjunto de personas independiente de cualquier otra asociación, organización, o grupo**, distinto de la Universidad de Zamora, sea de carácter ideológico, de poder, económico, religioso o con cualquier otro contenido o finalidad, porque está integrada en la Universidad de Zamora.

**Artículo 152.** Al Rector de la Universidad de Zamora, **le compete, poder asistir, en su carácter de Rector**, por sí o por quien designare, a cualquier reunión o Asamblea que se celebre, en los recintos de la Universidad o fuera de ella, por quienes sean egresados, de esta “universitaria tarea común zamorana”.

## **TRANSITORIOS**

PRIMERO.- Queda sin efectos los reglamentos anteriores a la fecha de promulgación del presente reglamento.



SEGUNDO.- La presente actualización del Reglamento General de la Universidad de Zamora, empieza a surtir efectos a partir de los treinta días hábiles posteriores a su presentación ante la Dirección de Instituciones Particulares de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública, y estará vigente en tanto no se modifique o derogue.

TERCERO.- Los asuntos y trámites pendientes de resolución a la entrada en vigor del presente reglamento, se resolverán conforme a las disposiciones del reglamento anterior, o de este si favorecen al alumno.

CUARTO.- Para todo lo no previsto en el presente reglamento, debe consultarse a las INSTANCIAS DE REVISION Y ANALISIS, quienes resolverán según sea el caso.